

# gaceta universitaria

Universidad Autónoma de Nuevo León



Órgano Oficial de Publicación,  
San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León.

Año 10 | Número 1  
Octubre - Diciembre 2016



## En páginas interiores

- Ampliación del presupuesto inicial aprobado a la UANL en el periodo enero-septiembre de 2016.
- Informes de Auditorías Externas realizadas a la UANL.
- Designación de los Despachos Contables que dictaminaran los estados financieros de la Institución para el ejercicio 2017.
- Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el 2017.
- Creación, rediseño, modificación y cancelación de programas educativos.
- Incorporación y reincorporación de estudios a la UANL para el periodo escolar 2017-2018.
- Reconocimiento UANL a la Mujer 2017.
- Reconocimiento a la Responsabilidad Social 2016.
- Año sabático y licencias sin goce de sueldo.
- Nombramientos de Profesor Ordinario.
- Autorización de profesores para impartir cátedra en escuelas con estudios incorporados.
- Nuevo reglamento interno de la Fac. de Ciencias Químicas.
- Nombramientos de director otorgados por la Honorable Junta de Gobierno.
- Nuevos convenios firmados por la UANL con otras instituciones.

g  
g  
u



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

Una publicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera

**Rector**

M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García

**Secretaria General**

Dr. Juan Manuel Alcocer González

**Secretario Académico**

Dr. Celso José Garza Acuña

**Secretario de Extensión y Cultura**

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo

**Secretario de Investigación, Innovación y Sustentabilidad**

Dr. Daniel Julio González Spencer

**Secretario de Relaciones Internacionales**

Dr. Ramón G. Guajardo Quiroga

**Secretario de Desarrollo Agropecuario**

Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles

**Abogado General**

---

## EDICIÓN

MSP Yolanda Elva de la Garza Casas

**Directora de Proyectos Especiales de la Secretaría General**

**Editor Responsable**

MSP. Laura Cepeda Puente

**Asistente Ejecutiva de la Dirección de Proyectos Especiales**

Dr. Héctor Alvarado Lumbreras

**Director de Comunicación Institucional**

MM. María Gerardina de Jesús Carrera Viesca

**Coordinadora de Imagen Institucional**

Lic. Cristhian Morales Rangel

**Diseño Gráfico**

Lic. Efraín Aldama Villa

**Fotografía**

Sra. Consuelo Díaz Montalvo

**Coordinadora Administrativa del H. Consejo Universitario**

Lic. Nereida Azucena Alvarado Aguilar

**Coordinadora de Comisiones del H. Consejo Universitario**

Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Nuevo León, Órgano Oficial de Publicación, Año 10, No. 1, octubre-diciembre 2016. Fecha de publicación: 30 de enero de 2017. Gaceta, editada, publicada y distribuida por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría General. Domicilio de la publicación: Av. Pedro de Alba S/N, Torre de Rectoría, piso 5, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455. Teléfono: + 52 81 8329 4000. Fax: +52 81 8329 4000. Editor Responsable: MSP. Yolanda Elva de la Garza Casas. Impresa por: Imprenta Universitaria.

Número de reserva de derechos al uso exclusivo del título: Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Nuevo León, Órgano Oficial de Publicación, otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2016-121119262000-102, de fecha 16 de diciembre de 2016. Número de certificado de licitud de título y contenido: 15,142, de fecha 28 de marzo de 2011, concedido ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. ISSN 2007-1728. Registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 1,229,785.

Las opiniones y contenidos expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.

**gaceta**  
**universitaria**  
Universidad Autónoma de Nuevo León

# ÍNDICE

## ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Martes 22 de noviembre de 2016

### I. Informe de Comisiones

#### A) Comisión de Presupuestos

1. Solicitud de la Comisión de Hacienda para ampliar el presupuesto inicial aprobado a la UANL en el periodo enero-septiembre de 2016, en las siguientes partidas:

- Prestaciones
- Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”

Página: 7

2. Informe referente a la Auditoría Externa realizada a la UANL en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.

Página: 10

3. Informe sobre la Auditoría Externa realizada al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.

Página: 12

4. Informe referente a la Auditoría Externa realizada al Fondo para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, correspondiente al periodo enero-junio de 2016.

Página: 14

5. Solicitud para designar los Despachos Contables que dictaminen los estados financieros de la Institución para el ejercicio 2017.

Página: 17

6. Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2017.

Página: 20

#### B) Comisión Académica

1. Solicitud de la Facultad de Ciencias Forestales para crear el programa educativo de Maestría en Restauración Ecológica.

Página: 24

2. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para realizar una enmienda al acuerdo 5780-1-16/17 aprobado por el Consejo Universitario el 11 de agosto de 2016, referente al rediseño del programa educativo de Licenciatura en Criminología.

Página: 27

3. Solicitudes de la Facultad de Medicina para:

a. Crear el programa educativo de Especialidad en Hematología Pediátrica.

Página: 29

b. Crear el programa educativo de Especialidad en Reumatología Pediátrica.

Página: 32

c. Rediseñar el programa educativo de Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva.

Página: 35

d. Dejar de ofertar los programas educativos de Especialidad en Laboratorio de Hematología, Especialidad en Microbiología Médica y Especialidad en Medicina Crítica.

Página: 38

4. Solicitudes de incorporación y reincorporación de estudios a la UANL para el periodo escolar 2017-2018.

Página: 40

### **C) Comisión de Honor y Justicia**

1. Dictamen para otorgar el “Reconocimiento UANL a la Mujer 2017”.

\_\_\_\_\_  
Página: **45**

2. Informe acerca del dictamen referente al “Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social 2016”, que se otorgó el 10 de noviembre de 2016.

\_\_\_\_\_  
Página: **48**

3. Solicitud de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para otorgar el título post-mortem de Ingeniero Mecánico Administrador a los familiares de Armando Martínez Martínez.

\_\_\_\_\_  
Página: **51**

4. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para otorgar el título post-mortem como Licenciada en Derecho a los familiares de Judith Ivette Rueda Martínez.

\_\_\_\_\_  
Página: **54**

5. Denuncia de la Facultad de Enfermería en contra de Omar Martín Bautista González, por haberse sorprendido en las instalaciones de la Facultad en posesión de un envoltorio con vegetal verde, con las características propias del enervante conocido como marihuana.

\_\_\_\_\_  
Página: **57**

### **D) Comisión de Licencias y Nombramientos**

1. Solicitud de Año Sabático.

\_\_\_\_\_  
Página: **62**

2. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.

\_\_\_\_\_  
Página: **66**

3. Nombramientos de Profesor Ordinario.

\_\_\_\_\_  
Página: **70**

4. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2016-2017.

\_\_\_\_\_  
Página: **77**

### **E) Comisión Legislativa**

1. Solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas para crear un nuevo reglamento interno y abrogar el anterior aprobado por el Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.

\_\_\_\_\_  
Página: **92**

## **II. Asuntos Generales**

1. Informe acerca de los nombramientos de director otorgados por la Honorable Junta de Gobierno.

\_\_\_\_\_  
Página: **134**

2. Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones.


\_\_\_\_\_  
Página: **136**



## **I. INFORME DE COMISIONES**

### **A) Comisión de Presupuestos**

1. Solicitud de la Comisión de Hacienda para ampliar el presupuesto inicial aprobado a la UANL en el periodo enero-septiembre de 2016, en las siguientes partidas: Prestaciones y Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González"



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E .-**

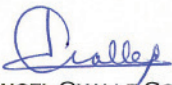
A solicitud de la Comisión de Hacienda y de los Departamentos Centrales que de ella dependen, la Comisión de Presupuestos de este Organismo se permite dictaminar con respecto a la solicitud para autorizar una ampliación al presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 a la Universidad Autónoma de Nuevo León en los meses comprendidos de enero a septiembre como aportación extraordinaria para incrementar la partida de Prestaciones, con base en los requerimientos de las diferentes dependencias de la Institución, así como la partida asignada al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

Una vez que dichas partidas fueron debidamente dictaminadas por el Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., y por el Despacho Ramón Cárdenas y Asociados, S.C., respectivamente, y avaladas por la Honorable Comisión de Hacienda, la Tesorería General, la Contraloría General y la Auditoría Interna de la Universidad, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente


**DICTAMEN:** Que se apruebe la ampliación del presupuesto autorizado a la Universidad Autónoma de Nuevo León para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2016, por concepto de aportación extraordinaria para incrementar las siguientes partidas:

- o Prestaciones.- \$49,279,070.09 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 09/100 M.N.).
- o Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".- \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).


Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**




ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ




DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA



M.A.E. MA. EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA



DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente a la ampliación del presupuesto autorizado en las partidas de Prestaciones y del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" para el periodo enero-septiembre 2016.

M.C. SANDRA ELIZABETH DEL RÍO MUÑOZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-12/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5839-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión para ampliar el presupuesto inicial autorizado a la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el fin de incrementar las partidas de Prestaciones y del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**  
SECRETARIA GENERAL




**·Visión·  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Informe referente a la Auditoría Externa realizada a la UANL en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E .-**

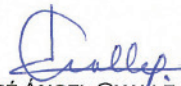
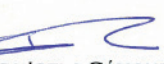
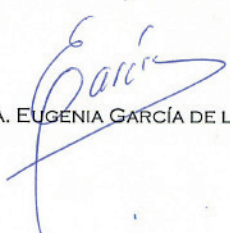

La Comisión de Presupuestos se dio a la tarea de revisar detenidamente el dictamen financiero del estado de ingresos y egresos de la UANL presentado por el Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., referente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.


La auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el estado financiero está libre de errores significativos. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de dicho estado financiero; asimismo, incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación del estado financiero en su conjunto, por lo que se considera que la evidencia de auditoría proporciona una base razonable para sustentar la opinión del Auditor Externo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción IX del Reglamento sobre el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario, esta Comisión se permite emitir el siguiente

**DICTAMEN:** **Que se apruebe el Informe** presentado por el Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., correspondiente **al estado que guardan los ingresos y egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.**

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

 ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ	 DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA
 M.A.E. MA. EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA	 DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ
 M.C. SANDRA ELIZABETH DEL RÍO MUÑOZ	



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-13/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5840-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Presupuestos referente a la Auditoría Externa realizada a la Universidad Autónoma de Nuevo León en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*




SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL

3. Informe sobre la Auditoría Externa realizada al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04



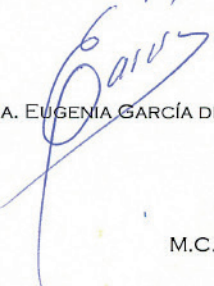


**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E .-**


La Comisión de Presupuestos se dio a la tarea de revisar detenidamente el dictamen financiero emitido por el C.P.C. Ramón Cárdenas Marroquín, titular del Despacho Ramón Cárdenas y Asociados, S.C., sobre el estado que guardan los ingresos y egresos del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016. Según se estipula en el mencionado dictamen, la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que se cumpla con los requerimientos éticos, así como que se planifique y se lleve a cabo la auditoría para obtener la seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Según el Auditor, el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los movimientos de fondos del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" por el periodo enero-septiembre de 2016, de conformidad con las prácticas contables particulares descritas en dicho estado financiero.

Tomando en consideración lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción IX del *Reglamento sobre el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario*, esta Comisión se permite emitir el siguiente

**DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen financiero del Auditor Externo Ramón Cárdenas y Asociados, S.C., correspondiente al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.**

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

 ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ	 DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA
 M.A.E. MA. EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA	 DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ
 M.C. SANDRA ELIZABETH DEL RÍO MUÑOZ	



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-14/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5841-5-16/17**, que a la letra dice:-----

### ACUERDO

Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre la Auditoría Externa realizada al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL








·Visión·  
**2020**  
**UANL**

*"Educación de clase mundial, en compromiso social"*

Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel. (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax. (81) 8352 0504

4. Informe referente a la Auditoría Externa realizada al Fondo para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, correspondiente al periodo enero-junio de 2016.

		RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> Consejo Universitario		
<b>HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO P R E S E N T E . -</b>		
<p>La Comisión de Presupuestos informa que se abocó a la tarea de revisar el dictamen emitido por el Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., relacionado con el ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL correspondiente al periodo enero-junio de 2016, el cual al 30 de junio de ese año alcanzó la cantidad de \$7'705,326,951.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>Según el reporte enviado por el Auditor Externo, la revisión fue realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. La revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de dicho estado financiero; asimismo, incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.</p> <p>En virtud de lo anterior, consideramos que esa revisión proporciona una base razonable para sustentar el dictamen del Auditor Externo, mismo que ha sido aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en reunión celebrada el 27 de septiembre del presente, por lo que nos permitimos emitir el siguiente</p> <p><b>DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen del Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., correspondiente al ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2016, el cual al 30 de junio de ese año alcanzó la cantidad de \$7'705,326,951.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).</b></p> <p>Atentamente, Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016 <b>POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS</b></p> <p> ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ</p> <p> DRA. ROSA ÍSELA SÁNCHEZ NÁJERA</p> <p> "Educación de clase mundial, un compromiso social"</p> <p>Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592</p>		

(Continuación)



UANL


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente a la auditoría externa realizada al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-junio de 2016.

  
M.A.E. MA. EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA

  
DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ

  
M.C. SANDRA ELIZABETH DEL RÍO MUÑOZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-15/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5842-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el informe del Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., correspondiente al ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-junio de 2016.---

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




**Visión  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial. un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax. (81) 8352 0504

5. Solicitud para designar los Despachos Contables que dictaminen los estados financieros de la Institución para el ejercicio 2017.



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E .-**

Los integrantes de la Comisión de Presupuestos, reunidos con la Comisión de Hacienda, conocimos del Consejo Consultivo de la UANL, a través del Rector de la Universidad, Mtro. Rogelio G. Garza Rivera, el grupo de los cuatro Despachos de Contadores Públicos y Auditores Externos que podrían dictaminar los estados financieros de nuestra Institución para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como las condiciones y programas de actividades a realizar por cada uno de esos despachos profesionales, con el fin de seleccionar al que responda de mejor manera a los intereses y necesidades de la UANL. Asimismo, informan que dichos despachos cumplen con los siguientes requisitos, establecidos en la convocatoria publicada el 1 de septiembre de 2016 por el Consejo Consultivo:

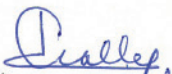
- Tener cinco años mínimos de experiencia profesional.
- Contar con una estructura de organización propia para prestar los servicios requeridos.
- Ser Contador Público Certificado y pertenecer a un colegio profesional de contadores públicos.
- Tener registro vigente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir dictámenes para efectos fiscales.
- Estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de la Función Pública Federal.

Después de analizar detenidamente esa propuesta, y considerando que la misma cumple con la obligación estatutaria establecida en el inciso C) del Artículo 5to. del Reglamento que norma la actuación del Consejo Consultivo de la UANL, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente


**DICTAMEN.-** Que se aprueben los despachos contables que **realizarán Auditorías Externas a la Universidad Autónoma de Nuevo León**, durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del **año 2017**:

- a) **Leal Tijerina y Asociados, S.C.** – estados de ingresos y egresos de la UANL, Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL y los estados de ingresos y egresos del Fondo para Gastos Médicos asignado a la Dirección de Servicios Médicos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL.
- b) **Despacho Sepúlveda Treviño, S.C.** – estados de ingresos y egresos de las Escuelas Preparatorias de la UANL, estados de ingresos y egresos de las Facultades de la UANL y los estados de ingresos y egresos de las dependencias administrativas que cuentan con convenios públicos.
- c) **Crowne Horwath Gossler, S.C.** – estados de ingresos y egresos de las dependencias administrativas de la UANL.


Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**



ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ



DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente a la designación de los Despachos Contables que dictaminen los estados financieros de la UANL para el ejercicio 2017.

M.A.E. MA. EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA

DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ

M.C. SANDRA ELIZABETH DEL RÍO MUÑOZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-16/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5843-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, que los siguientes despachos contables realicen las Auditorías Externas a la UANL, durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: **a) Leal Tijerina y Asociados, S.C.** – estados de ingresos y egresos de la UANL, Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL y los estados de ingresos y egresos del Fondo para Gastos Médicos asignado a la Dirección de Servicios Médicos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL. **b) Despacho Sepúlveda Treviño, S.C.** – estados de ingresos y egresos de las Escuelas Preparatorias de la UANL, estados de ingresos y egresos de las Facultades de la UANL y los estados de ingresos y egresos de las dependencias administrativas que cuentan con convenios públicos. **c) Crowne Horwath Gossler, S.C.** – estados de ingresos y egresos de las dependencias administrativas de la UANL.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




•Visión•  
**2020**  
**UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

6. Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2017.



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E .-**


La Comisión de Hacienda y los Departamentos de Contraloría General, Auditoría Interna, Presupuestos y Tesorería General, turnaron a la Comisión de Presupuestos del Honorable Consejo Universitario el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León para el año 2017.

Con el fin de integrar este documento, la Dirección de Presupuestos, dependiente de la Contraloría General de la Universidad, analizó las solicitudes que a través del SIASE presentaron las dependencias académicas y administrativas para cubrir las necesidades económicas de cada una de ellas y así poder determinar la partida que se le asignaría en lo referente a remuneraciones, prestaciones, personal jubilado, aportación al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, gastos de operación, bienes muebles, bienes inmuebles, carrera docente y subsidio al Hospital Universitario. Es importante mencionar que el monto total del presupuesto fue necesario ajustarlo a los subsidios federal y estatal concedidos, así como a los ingresos propios estimados que recibirá la Universidad en este año.


Después de analizar detenidamente este proyecto, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente:

**DICTAMEN:** Se recomienda al Honorable Consejo Universitario la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2017 por la cantidad de \$7'417,893,003.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual se aplicará de conformidad con el documento anexo a este dictamen. Asimismo, se establece la autorización de partidas extraordinarias para cubrir necesidades de la UANL durante el ejercicio 2017, de acuerdo con los recursos financieros disponibles.


Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS



ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ



DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente al Proyecto del Presupuesto al año 2017.

M.A.E. MA. EUGENIA GARCÍA DE LA PEÑA

DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ

M.C. SANDRA ELIZABETH DEL RÍO MUÑOZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-17/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5844-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2017. Asimismo, se establece la autorización de partidas extraordinarias para cubrir necesidades de la UANL durante el ejercicio 2017, de acuerdo con los recursos financieros disponibles. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**


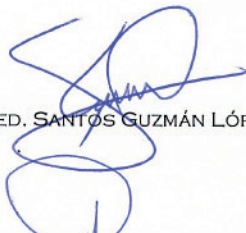



SECRETARIA GENERAL



## **I. INFORME DE COMISIONES**

### **B) Comisión Académica**

1. Solicitud de la Facultad de Ciencias Forestales para crear el programa educativo de Maestría en Restauración Ecológica.

	<b>UANL</b>	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> Consejo Universitario		
<b>HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO P R E S E N T E.-</b>		
<p>La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Forestales en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Restauración Ecológica, como maestría profesionalizante.</p>		
<p>La creación de este programa obedece a la necesidad de formar profesionistas con herramientas técnicas y científicas adecuadas para restaurar los cada vez más degradados ecosistemas en todo el mundo. Esta maestría se deberá cursar y aprobar un número de 20 créditos en una universidad extranjera, lo que acentuará su carácter internacional ya de por sí existente en las unidades de aprendizaje que se ofrecen al tratar ecosistemas de diferentes ámbitos geográficos.</p>		
<p>Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los <i>Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado</i> y el <i>Reglamento General del Sistema de Posgrado</i>, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente</p>		
<p><b>DICTAMEN:</b> Que se apruebe, a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, como maestría profesionalizante, para impartirse en la Facultad de Ciencias Forestales en <b>modalidad escolarizada</b>.</p>		
<p style="text-align: center;">A t e n t a m e n t e, Cd. Universitaria, a 17 de noviembre de 2016 <b>POR LA COMISIÓN ACADÉMICA</b></p>		
		
DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ	DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO	
		
DR. EDUARDO SOTO REGALADO	M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
		
<p>"Educación de clase mundial, un compromiso social"</p>		
<p style="text-align: right;">Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592</p>		

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen acerca de la creación de la Maestría en Restauración Ecológica.

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTR. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-18/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5845-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de Maestría en Restauración Ecológica, como maestría profesionalizante, para impartirse en la Facultad de Ciencias Forestales en modalidad escolarizada, con vigencia a partir del semestre que inicia el 7 de agosto de 2017.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



**Visión  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para realizar una enmienda al acuerdo 5780-1-16/17 aprobado por el Consejo Universitario el 11 de agosto de 2016, referente al rediseño del programa educativo de Licenciatura en Criminología.



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

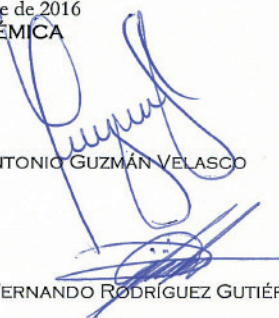


HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Derecho y Criminología en el que solicitan una enmienda al acuerdo 5780-1-16/17, aprobado por este Organismo en sesión de fecha 11 de agosto de 2016 referente al rediseño del programa educativo de Licenciatura en Criminología, debido que por omisión no se agregó que este rediseño se aplicaría al programa que se ofrece en los municipios de Sabinas Hidalgo y Linares, Nuevo León.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** *Que se apruebe la enmienda al acuerdo aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 11 de agosto de 2016, el cual quedaría de la siguiente manera:*  
**5780-1-16/17.** *Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Licenciatura en Criminología que se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología en las sedes Ciudad Universitaria, Sabinas Hidalgo y Linares, en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 1 de agosto de 2016.*

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 9 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**

 DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ	 DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ
 MTR. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-19/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5846-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, la enmienda al acuerdo aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 11 de agosto de 2016, el cual queda de la siguiente manera: **5780-1-16/17**. *Se aprobó, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Licenciatura en Criminología que se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología en las sedes Ciudad Universitaria, Sabinas Hidalgo y Linares, en modalidad escolarizada. Lo anterior con vigencia a partir del semestre que inició el 1 de agosto de 2016.*-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



**·Visión·  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

3. Solicitudes de la Facultad de Medicina para:

a. Crear el programa educativo de Especialidad en Hematología Pediátrica.



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Especialidad en Hematología Pediátrica.

Este programa está dirigido a la formación integral de un médico especialista en la atención de pacientes pediátricos con enfermedades hematológicas, que actúe guiado por una práctica basada en la dedicación, eficiencia y calidad en la atención, y que sea capaz de competir y destacar de acuerdo a los estándares reconocidos internacionalmente; además de promover el interés por la investigación y la innovación en la disciplina, para generar especialistas con la capacidad de crecer a lo largo de su carrera profesional junto con el desarrollo del nuevo conocimiento en la especialidad.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN: Que se apruebe, con retroactividad al 1 de marzo de 2014, la creación del programa educativo de ESPECIALIDAD EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA, para impartirse en la Facultad de Medicina en modalidad escolarizada.**

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 17 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

 DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ	 DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen sobre la creación de la Especialidad en Hematología Pediátrica.

  
DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

  
MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTÍZ

  
MTR. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-20/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5847-5-16/17**, que a la letra dice:-----

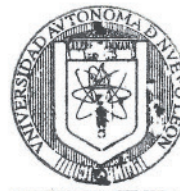
**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de Especialidad en Hematología Pediátrica, para impartirse en la Facultad de Medicina en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 1 de marzo de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flamam Veritatis"*



SECRETARIA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




Visión  
2020  
UANL

*"Educación de clase mundial, un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax. (81) 8352 0504

b. Crear el programa educativo de Especialidad en Reumatología Pediátrica..



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

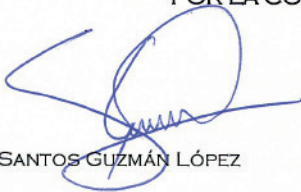
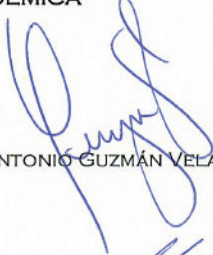


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica, un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Especialidad en Reumatología Pediátrica.


Este programa tiene el propósito de formar especialistas de alto rendimiento y calidad para el diagnóstico temprano, establecimiento de estrategias de tratamiento y prevención de enfermedades reumáticas en niños; esto contribuirá a evitar o disminuir la discapacidad funcional de los pacientes con este tipo de padecimientos, a resolver la demanda en recursos humanos en salud en el país y a generar y difundir nuevos conocimientos a partir de la investigación básica y clínica.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2017, la creación del programa educativo de ESPECIALIDAD EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA, para impartirse en la Facultad de Medicina en modalidad escolarizada.**

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 17 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**

 DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ	 DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)




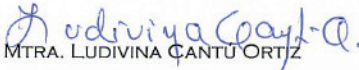
UANL


RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen sobre la creación de la Especialidad en Reumatología Pediátrica.

  
DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

  
MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

  
MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-21/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5848-5-16/17**, que a la letra dice:-----

### ACUERDO

Se aprueba, por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de Especialidad en Reumatología Pediátrica, para impartirse en la Facultad de Medicina en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 1 de marzo de 2017.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



Visión  
2020  
UANL

*"Educación de clase mundial. un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax: (81) 8352 0504

c. Rediseñar el programa educativo de Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva.



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva.

El programa se rediseña de acuerdo al Modelo Académico de Posgrado, al Reglamento General del Sistema de Posgrado y a los Lineamientos para orientar el Proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado. Asimismo, cabe resaltar que con este rediseño el programa estará homologado con el resto de los centros de enseñanza de cirugía plástica del país.

Esta especialidad se encuentra clasificada dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad en nivel de Consolidado, dicha inclusión fue establecida el 30 de junio de 2014 con vigencia al 31 de diciembre de 2018.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2017, el rediseño al programa educativo de **Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, que se ofrece en la Facultad de Medicina en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración de que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán tres años a partir de la fecha de aprobación de este programa para concluir sus estudios; es decir, los alumnos inscritos el 1 de marzo de 2016 tendrán como fecha límite el 30 de agosto de 2019.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 17 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)




UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen sobre el rediseño a la Especialidad en Cirugía Plástica Reconstructiva.

  
DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

  
MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

  
MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-22/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5849-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**

Se aprueba, por unanimidad de votos, el rediseño al programa educativo de Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, que se ofrece en la Facultad de Medicina en modalidad escolarizada; lo anterior con vigencia a partir del 1 de marzo de 2017.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



**Visión  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

d. Dejar de ofertar los programas educativos de Especialidad en Laboratorio de Hematología, Especialidad en Microbiología Médica y Especialidad en Medicina Crítica.



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Facultad de Medicina, a través de la Secretaría Académica, en el cual se menciona que se llegó a la conclusión de dejar de ofertar los programas educativos de Especialidad en Laboratorio de Hematología, Especialidad en Microbiología Médica y Especialidad en Medicina Crítica.

El programa de Especialidad en Laboratorio de Hematología se deja de ofertar por haber sido sustituido por la Maestría en Laboratorio de Hematología; en el caso de la Especialidad en Microbiología Médica se sustituyó por una orientación de la Maestría en Ciencias; y, la Especialidad en Medicina Crítica se dejó de ofertar debido a los cambios y modificaciones dictaminadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, los cuales han sido incorporados en otras especialidades.

Se hace la aclaración de que ninguno de estos programas educativos cuenta con alumnos inscritos.

**DICTAMEN:** Que se apruebe dejar de ofertar los programas educativos de **Especialidad en Laboratorio de Hematología, Especialidad en Microbiología Médica y Especialidad en Medicina Crítica**, impartidos en la Facultad de Medicina en modalidad escolarizada.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 17 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

MTRA. LUDIVINA CANTU ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-23/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5850-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, dejar de ofertar los programas educativos de Especialidad en Laboratorio de Hematología, Especialidad en Microbiología Médica y Especialidad en Medicina Crítica, impartidos en la Facultad de Medicina en Modalidad Escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

## 4. Solicitudes de incorporación y reincorporación de estudios a la UANL para el periodo escolar 2017-2018.



# UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTE.-

La Comisión Académica de este Organismo presenta a su consideración el informe sobre las diferentes solicitudes de incorporación y reincorporación de estudios presentadas a nuestra Universidad por diferentes instituciones educativas de la localidad para el periodo 2017-2018.

Para llevar a cabo la revisión de estas escuelas, así como de la planta docente propuesta por cada una de ellas para impartir cátedra durante el periodo antedicho, los miembros de esta Comisión nos apoyamos en la Dirección de Estudios Incorporados, cuyos integrantes realizaron una minuciosa evaluación de los informes de las instituciones solicitantes, según lo estipulado en el Artículo 21 y 22 del *Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad Autónoma de Nuevo León*. Asimismo, se deja aquí constancia de que la documentación que integra el expediente de cada una de esas instituciones educativas cumple con los requisitos señalados en el *Manual de procedimientos para evaluar las escuelas que soliciten la incorporación de programas educativos a la Universidad*. También es importante señalar que la revisión académica de los programas educativos solicitados para incorporarse en el nivel superior y medio superior se llevó a cabo con la asesoría de la Facultad de Enfermería, de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" y de la Escuela y Preparatoria Técnica Médica.

Según lo reportado por la mencionada Dirección, se recibieron un total de **30 solicitudes de reincorporación**, de las cuales una de ellas **incorpora** el bachillerato bilingüe.

Después de analizado lo anterior, y basados en los antecedentes que obran en poder de los archivos de la Secretaría del Consejo Universitario, así como en la experiencia personal obtenida en el transcurso de los años al efectuar las revisiones de las instituciones educativas que solicitan cada año su incorporación, la Comisión Académica emite el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe la incorporación y reincorporación de estudios a la Universidad Autónoma de Nuevo León para el periodo escolar 2017-2018 de las instituciones educativas que a continuación se mencionan, en las que también se indican los estudios autorizados a las mismas:

1. CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "MARIO J. MONTEMAYOR GARCÍA".- Bachillerato General a tres años y Bachilleratos Técnico en: a) Máquinas-Herramientas Industriales, b) Electrónica Industrial y c) Tecnología de la Información y de Comunicación.
2. CENTRO EDUCATIVO ALFA Y OMEGA.- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
3. CENTRO ESCOLAR GANTE, A.C.- Bachillerato General.



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen para la aprobación de incorporación y reincorporación de estudios a la UANL en el periodo 2017-2018.

4. CENTRO UNIVERSITARIO FRANCO MEXICANO DE MONTERREY, A.C..- Bachillerato General a tres años y Bachillerato Bilingüe a tres años.
5. CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P..- Bachilleratos Técnico en:  
a) Rehabilitación, b) Nutrición y c) Enfermería.
6. COLEGIO CRISTOBAL COLÓN.- Bachillerato General y **Bachillerato Bilingüe\*  
(\*incorporación)**
7. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS.- Bachillerato General
8. COLEGIO EXCÉLSIOR, A.C..- Bachillerato General.
9. COLEGIO MARANATHA.- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
10. COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO" DE MONTERREY, A.C..- Bachillerato General.
11. COLEGIO SAN PATRICIO - UNIDAD CUMBRES.- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
12. COLEGIO SAN PATRICIO.- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
13. COLEGIO REGIOMONTANO CONTRY, A.C..- Bachillerato General a tres años.
14. CONSORCIO EDUCATIVO OXFORD.- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
15. ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS.- Licenciatura en Enfermería.
16. ESCUELA DE CRUZ ROJA MEXICANA EN NUEVO LEÓN.- Licenciatura en Enfermería.
17. INSTITUTO AMERICANO MONTEMORELOS.- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
18. INSTITUTO DELFOS DE MONTERREY.- Bachillerato General.
19. INSTITUTO LAURENS, A.C..- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe.
20. INSTITUTO MANO AMIGA DE MONTERREY, S.C..- Bachillerato General.
21. INSTITUTO MATER, A.C..- Bachillerato General a tres años.
22. INSTITUTO REGIOMONTANO, A.C..- Bachillerato General a tres años.
23. INSTITUTO REGIOMONTANO, A.C. Unidad Santa Catarina.- Bachillerato General.
24. INSTITUTO TEOCALLI.- Bachillerato General
25. INSTITUTO "VICENTE SUÁREZ".- Bachillerato General.
26. INSTITUTO MÉXICO NUEVO.- Bachillerato General.
27. INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY.- Bachillerato General.
28. MANO AMIGA LA CIMA, A.B.P.- Bachillerato General.
29. OXFORD SCHOOL OF ENGLISH, A.C..- Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe a dos y tres años.
30. PREPARATORIA JUAN PABLO II.- Bachillerato General.



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen para la aprobación de incorporación y reincorporación de estudios a la UANL en el periodo 2017-2018.

### ACLARACIÓN:

#### Solicitaron su baja:

- INSTITUTO DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.C.- Bachillerato General, **por solicitud de la propia institución.**
- INSTITUTO REGIONMONTANO, A.C., Licenciatura.- Licenciatura en Educación, **por concluir la generación 2013-2017.**

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 17 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN ACADÉMICA**


  
DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

  
DR. ANTONIO GUZMÁN VELASCO

  
DR. EDUARDO SOTO REGALADO

  
M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

  
DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

  
MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

  
MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-24/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5851-5-16/17**, que a la letra dice:-----

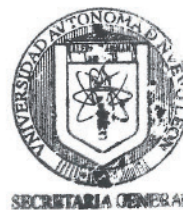
**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión Académica referente a la incorporación y reincorporación de estudios a la Universidad Autónoma de Nuevo León para el periodo escolar 2017-2018, de las instituciones educativas que se mencionan, y junto a las cuales se indican los estudios autorizados a las mismas.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504



## **I. INFORME DE COMISIONES**

### **C) Comisión de Honor y Justicia**

1. Dictamen para otorgar el "Reconocimiento UANL a la Mujer 2017".



## UANL

RG-HCUJ-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

Para dar cumplimiento al acuerdo del Honorable Consejo Universitario del 25 de agosto de 2004, en el cual se estableció otorgar el "Reconocimiento a la Mujer" en diferentes áreas, y que este reconocimiento se entregara anualmente, en ceremonia especial, en el marco del "Día Internacional de la Mujer", esta Comisión de Honor y Justicia se abocó a la tarea de evaluar las diferentes propuestas que se presentaron, después de lo cual está en posibilidad de emitir el siguiente:


**DICTAMEN:** Que se otorgue el "RECONOCIMIENTO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A LA MUJER", que consiste en la entrega de un diploma y una estatua de cristal con la leyenda "Flama, Vida y Mujer", a las siguientes personas:

1. **Desarrollo Gubernamental:** *María Contreras-Sweet. Administradora de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa de EE.UU..*
2. **Desarrollo Empresarial:** *Gina Diez Barroso Azcárraga. Fundadora del Grupo Diarg.*
3. **Responsabilidad Social:** *Oralia Sáenz de Maldonado. Fundadora de Esquipulas, A.C..*
4. **Docencia e Investigación:** *Dra. Oxana Vasilievna Kharissova. Secretaria de Vinculación e Innovación de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, UANL; Nivel II en el Sistema Nacional de Investigadores.*
5. **Vinculación Internacional:** *Ana Cuéllar. Coreógrafa, bailarina y acróbata.*
6. **Extensión y Cultura:** *Saskia Juárez. Pintora.*


Todas ellas recibirán este reconocimiento el día 8 de marzo de 2017, en el marco del "Día Internacional de la Mujer".

Se anexa al presente dictamen las semblanzas de cada una de las galardonadas.


Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 16 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**



DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ



M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RCHCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al Reconocimiento UANL a la Mujer 2017.

M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

AARÓN URIEL DE LA ROSA CANTÚ

VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPROCEDA

VALDEMAR E. DE LA PAZ CAVAZOS

JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-25/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5852-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar el Reconocimiento Universidad Autónoma de Nuevo León a la Mujer "Flama, Vida y Mujer 2017", a las siguientes personas: 1.- Desarrollo Gubernamental: María Contreras-Sweet. 2.- Desarrollo Empresarial: Gina Diez Barroso Azcárraga. 3.- Responsabilidad Social: Oralia Sáenz de Maldonado. 4.- Docencia e Investigación: Dra. Oxana Vasilevna Kharissova. 5.- Vinculación Internacional: Ana Cuéllar. 6. Extensión y Cultura: Saskia Juárez. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial. un compromiso social"

Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax. (81) 8352 0504

2. Informe acerca del dictamen referente al “Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social 2016”, que se otorgó el 10 de noviembre de 2016.



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

Para dar cumplimiento al Artículo 42 del *Reglamento de Servicio Social*, el cual establece que la Comisión de Honor y Justicia del Consejo determine a los ganadores del “Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social”, en sus diferentes modalidades, esta Comisión se abocó a la tarea de revisar los expedientes de los finalistas presentados por la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales, a quienes les fue otorgado dicho reconocimiento el pasado 10 de noviembre del presente año.

Una vez analizados los expedientes de los galardonados, esta Comisión emitió el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe el “RECONOCIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL 2016”, otorgado el pasado 10 de noviembre del presente año, a los siguientes estudiantes:

**1. Karla Guadalupe González García**

**Dependencia:** Facultad de Arquitectura

**Modalidad:** Investigación

**Proyecto:** *Asistencia e investigación en neurocirugía.* En el proyecto KINTSUGI participó en la creación y desarrollo de la metodología para el modelado de prótesis para cráneo, realizado por medio de un software CAD para modelado en tres dimensiones basado en NURBS. De éste, se desprendieron una serie de video tutoriales con el fin de hacer más sencilla la comprensión de la metodología y así fue más sencilla la comunicación entre diseñador y neurocirujano. Propuesta de mejora del modo de sujeción de la prótesis-cráneo con la adición de un biselado adaptado específicamente a cada paciente.

**2. Sylvia Viridiana Gámez Rábago**

**Dependencia:** Facultad de Música

**Modalidad:** Docencia

**Proyecto:** *Administración FAMUS.* Apoyó en la organización administrativa y programación educativa de las personas con discapacidad.

**3. Agustín Omar Carrasco Moctezuma**

**Dependencia:** Facultad de Medicina

**Modalidad:** Comunitario

**Proyecto:** *Programa Universitario Esquipulas.* Dio consulta a pacientes indígenas que acudían en búsqueda de atención médica; atendió a aproximadamente 2mil pacientes; realizó brigadas en la comunidad para realizar diagnósticos e interpretaciones; visitó mensualmente el CERESO en donde ofreció atención médica y psicológica a internos e internas; asimismo, buscó canalizar a migrantes provenientes de Latinoamérica a recibir atención integral.



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RCHCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social 2016.

**4. Mayra Alejandra García Delgadillo**

**Dependencia:** Facultad de Medicina

**Modalidad:** Asistencial

**Proyecto:** *Servicio Social en Centro de Salud Rural.* Brindó apoyo médico de 24 horas a comunidad rural; asimismo, apoyó a la realización de actividades para la generación de recursos económicos para las actividades de beneficio de la comunidad.

**5. Jessica Lizbeth Ruiz Briones**

**Dependencia:** Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública

**Modalidad:** Administrativo

**Proyecto:** *Capacitación en perspectiva de género y derechos de las mujeres.* Realizó elección de temas y contenidos en derechos humanos e igualdad de género para brindar a las jóvenes con el fin de motivarlas para que no dejen de estudiar.


Atentamente,

Cd. Universitaria, a 16 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

  
DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

  
M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

  
M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

  
DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

  
DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

  
AARÓN URIEL DE LA ROSA CANTÚ

  
VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPROCEDA

  
VALDEMAR E. DE LA PAZ CAVAZOS

  
JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

  
YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-26/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5853-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia en el que se otorga el "Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social 2016" a las siguientes personas: 1. Modalidad Investigación: Karla Guadalupe González García. 2. Modalidad Docencia: Sylvia Viridiana Gámez Rábago. 3. Modalidad Comunitario: Agustín Omar Carrasco Moctezuma. 4. Modalidad Asistencial: Mayra Alejandra García Delgadillo. 5. Modalidad Administrativo: Jessica Lizbeth Ruiz Briones.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax: (81) 8352 0504

3. Solicitud de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para otorgar el título post-mortem de Ingeniero Mecánico Administrador a los familiares de Armando Martínez Martínez.



## UANL

RCHCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio presentado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el cual solicitan que se apruebe otorgar el título *post-mortem* de Ingeniero Mecánico Administrador a los familiares de Armando Martínez Martínez, debido a que falleció el 28 de febrero de 2013 después de haber concluido satisfactoriamente todas las asignaturas de dicha carrera.

Una vez analizado el oficio en cuestión, y constatado mediante los documentos comprobatorios correspondientes que sí procede esa petición, puesto que está de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura* aprobado por el Consejo Universitario el 17 de junio de 2008, los miembros de esta Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Se aprueba otorgar a los familiares de ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ el **título *post-mortem*** de INGENIERO MECÁNICO ADMINISTRADOR, considerando que cumplió con todos los requisitos establecidos para esos estudios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 16 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

  
DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

  
M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO

  
M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

  
DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

  
DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

  
AARÓN URIEL DE LA ROSA CANTÚ

  
**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RCHCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al título *post-mortem* para los familiares de Armando Martínez Martínez.

VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPROCEDA

VALDEMAR E. DE LA PAZ CAVAZOS

JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Secretaría General

Of. SG-27/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5854-5-16/17**, que a la letra dice:-----

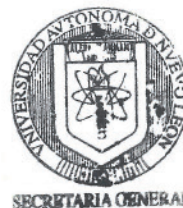
**ACUERDO**

Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar a los familiares de Armando Martínez Martínez el título *post-mortem* de Ingeniero Mecánico Administrador, considerando que cumplió con todos los requisitos establecidos para esos estudios. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




Visión  
2020  
UANL

*"Educación de clase mundial, un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5° piso, Cd. Universitaria, C.P. 66451  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel: (81) 8329 4034, (81) 8329 4027 Fax: (81) 8352 0504

4. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para otorgar el título post-mortem como Licenciada en Derecho a los familiares de Judith Ivette Rueda Martínez.



## UANL

RG-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Consejo Universitario




**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**


La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca de un oficio presentado por la Facultad de Derecho y Criminología, en el cual solicitan que se apruebe otorgar el título *post-mortem* como Licenciada en Derecho a los familiares de Judith Ivette Rueda Martínez, debido a que falleció el 18 de octubre de 2014 después de haber concluido satisfactoriamente todas las asignaturas de dicha carrera así como el servicio social correspondiente.

Una vez analizado el oficio en cuestión, y constatado mediante los documentos comprobatorios correspondientes que sí procede esa petición, puesto que está de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura* aprobado por el Consejo Universitario el 17 de junio de 2008, los miembros de esta Comisión emitimos el siguiente

**DICTAMEN:** Se aprueba otorgar a los familiares de JUDITH IVETTE RUEDA MARTÍNEZ el **título *post-mortem*** como LICENCIADA EN DERECHO, considerando que cumplió con todos los requisitos establecidos para esos estudios.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 16 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

 DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ	 M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO
 M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ	 DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ
 DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO	 AARÓN URIEL DE LA ROSA CANTÚ



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RCHCLJ-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen referente al título *post-mortem* para los familiares de Judith Ivette Rueda Martínez.

VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPROCEDA

VALDEMAR E. DE LA PAZ CAVAZOS

JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-28/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5855-5-16/17**, que a la letra dice:-----

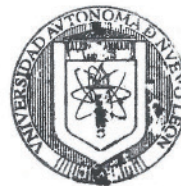
**ACUERDO**-----

Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar a los familiares de Judith Ivette Rueda Martínez el título *post-mortem* como Licenciada en Derecho, considerando que cumplió con todos los requisitos establecidos para esos estudios. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




·Visión·  
**2020**  
**UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

5. Denuncia de la Facultad de Enfermería en contra de Omar Martín Bautista González, por haberse sorprendido en las instalaciones de la Facultad en posesión de un envoltorio con vegetal verde, con las características propias del enervante conocido como marihuana.



## UANL

RGHCU-7-006  
REV. 00-10/04

---


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-**

La Comisión de Honor y Justicia de este Consejo se permite informar acerca de una denuncia turnada el 8 de octubre de 2014 por la Facultad de Enfermería en contra del C. Omar Martín Bautista González, matrícula 1608904, por haberse sorprendido en posesión de un envoltorio con un vegetal verde, con las características propias del enervante conocido como marihuana, detenido en las instalaciones de dicha Facultad.

**ANTECEDENTES:**

- **15 septiembre 2014:** El C. Omar Martín Bautista González fue sorprendido por personal de la Dirección de Seguridad y Vigilancia en posesión de un envoltorio con un vegetal verde, con las características propias del enervante conocido como marihuana, en las instalaciones de la Facultad de Enfermería, por lo que fue trasladado a las oficinas de la Dirección para tomar las decisiones pertinentes del caso.
- **17 septiembre 2014:** La Dirección de la Facultad de Enfermería envía oficio al C. Omar Bautista en el que se le suspende toda actividad académica a partir del 17 de septiembre al 2 de octubre de 2014, reincorporándose el 3 de octubre de 2014. Cabe aclarar que el estudiante se negó a recibir dicho oficio por lo que se le dio lectura en su presencia.
- **25 septiembre 2014:** La Comisión de Honor y Justicia de la Junta Directiva de la Facultad de Enfermería emitió el acuerdo en el que ratifica la suspensión del C. Omar Bautista González. Por lo anterior se cita al estudiante para que se presente el 29 de septiembre de 2014 con su padre o tutor para notificarle el acuerdo firmado por la Comisión.
- **29 septiembre 2014:** El C. Omar Martín Bautista y su madre acudieron a la cita de la Comisión de Honor y Justicia de la Junta Directiva. **Es importante señalar que el estudiante aceptó su responsabilidad ante la falta cometida**, por lo que los integrantes de la Comisión dictaminaron: 1.- La ratificación de la suspensión impuesta a Omar Bautista el 17 de septiembre de 2014; 2.- A partir del 3 de octubre de 2014 se suspende de toda actividad académica de la Facultad de Enfermería de la UANL; y 3.- Someter a consideración del Consejo Universitario de la UANL, a través de la Comisión de Honor y Justicia, que emita la sanción correspondiente y definitiva para el estudiante.
- **8 octubre 2014:** La Facultad turna a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario denuncia en contra del C. Omar Martín Bautista González.
- A partir del **10 de octubre de 2014** se recibieron una serie de amparos promovidos por el C. Omar Martín para continuar con sus estudios.
- **13 octubre 2014:** La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario acordó validar la suspensión establecida por la Facultad de Enfermería; que la Facultad de Enfermería exponga los hechos a consideración de la autoridad competente; y, previo al estudio de fondo otorgar debidamente el derecho de audiencia al estudiante.
- **11 noviembre 2014:** La Comisión de Honor y Justicia otorgó derecho de audiencia que por ley le corresponde al C. Omar Bautista y acordó remitir el caso ante la Oficina del Abogado General para su análisis y recomendación desde el punto de vista legal.



**Visión  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RCHCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la denuncia de la Facultad de Enfermería en contra del C. Omar Martín Bautista González.

- **11 de octubre de 2016:** La Oficina del Abogado General turnó a la Secretaría del Consejo un informe del caso, en el que notifican que un representante de esa oficina compareció ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito oportunamente informando al Juez Federal respecto a la legal actuación de las autoridades universitarias, logrando que no se le otorgara la protección de la justicia federal al C. Omar Martín Bautista González, y en consecuencia la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario, queda en aptitud de continuar con el procedimiento en contra del alumno.

#### CONCLUSIÓN:

Esta Comisión se dio a la tarea de analizar nuevamente el caso y considerando todos los documentos que integran el expediente, así como el informe que al respecto turnó la Oficina del Abogado General, nos permitimos emitir el siguiente

**DICTAMEN:** 1º.- **Que se le suspendan sus derechos académicos y administrativos como estudiante al C. OMAR MARTÍN BAUTISTA GONZÁLEZ, de la Facultad de Enfermería, por un año a partir del 11 de octubre de 2016, por transgredir el Artículo 154, Fracción XI del Estatuto General; así como el Artículo 1 del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.** 2º.- **Que su reingreso a la Universidad quede condicionado a que presente el resultado negativo de un antidoping, emitido por el Centro Universitario de Salud de la UANL.**


Atentamente,

Cd. Universitaria, a 16 de noviembre de 2016  
**POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

  
DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ

  
M.T. ROGELIO J. SÉPULVEDA GUERRERO

  
M.C. CARLOS TORRES GONZÁLEZ

  
DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ

  
DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO

  
AARÓN URIEL DE LA ROSA CANTÚ



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RCHCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continúa dictamen referente a la denuncia de la Facultad de Enfermería en contra del C. Omar Martín, Bautista González.

  
VÍCTOR MANUEL SALAZAR ESPROCEDA

  
VALDEMAR E. DE LA PAZ CAVAZOS

  
JOSÉ ROBERTO ESPARZA SIBILLA

  
YERED HONORIO MUÑOZ SALAZAR

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-29/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5856-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprobó, por unanimidad de votos: 1º.- Suspender sus derechos académicos y administrativos como estudiante al C. Omar Martín Bautista González, de la Facultad de Enfermería, por un año a partir del 11 de octubre de 2016, por transgredir el Artículo 154, Fracción XI del Estatuto General; así como el Artículo 1 del *Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios*. 2º.- Que su reingreso a la Universidad quede condicionado a que presente el resultado negativo de un antidoping, emitido por el Centro Universitario de Salud de la UANL.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



·Visión·  
**2020**  
**UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*


Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504



## **I. INFORME DE COMISIONES**

### **D) Comisión de Licencias y Nombramientos**

1. Solicitud de Año Sabático.



UANL

7C-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario


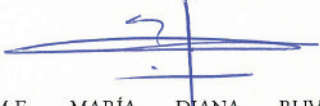


**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Presente.-


La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud para hacer uso del año sabático del Dr. Carlos Muñoz Muriel, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, donde desarrollará la investigación titulada "Impacto de la comunicación electoral en el desarrollo de la cultura política. Un Estudio comparado entre Nuevo León y Puebla".

Después de analizar dicha solicitud, la Comisión emite el siguiente

**DICTAMEN:** Que se apruebe la solicitud para hacer uso de su año sabático al DR. CARLOS MUÑOZ MURIEL, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que mediante convenio se formalicen en la Oficina del Abogado General de nuestra Universidad.

Atentamente,  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

 M.T.S. MA. TERESA OBREGÓN MORALES	 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ
 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA	 M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continuación dictamen para el año sabático del Dr. Carlos Muñiz Muriel.

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

ALBERTO FONTAN RIVERO

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)

RC-HCU-7-066  
REV. 00 04/09

## RELACIÓN GLOBAL DE AÑO SABÁTICO

SOLICITUDES = CON GOCE DE SUELDO =  
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS  
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos del Año Sabático
01	99407	DR. CARLOS MUÑIZ MURIEL	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	UN AÑO ENE. 01-2017 A DIC. 31-2017	Realizará la investigación "Impacto de la comunicación electoral en el desarrollo de la cultura política. Un Estudio comparado entre Nuevo León y Puebla", en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico.

AÑO SABÁTICO  
Noviembre 22, 2016

1

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-30/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5857-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprobó, por unanimidad de votos, **una solicitud de año sabático**.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




Visión  
**2020**  
UANL

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARÍA**

RC-HCU-7-017  
REV. 02-11/15

M.E.C. GODOFREDO GARDNER ANAYA  
PROFESOR FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL  
Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia SIN goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

**ACUERDO**

22 NOV 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**ACUERDO:**

Se autoriza a


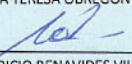

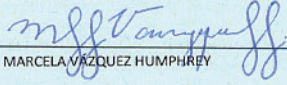
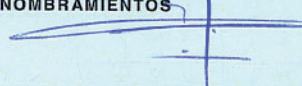
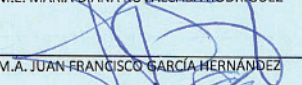
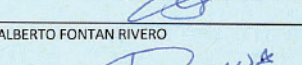
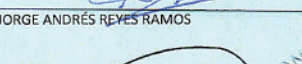
NOMBRE:	M.E.C. GODOFREDO GARDNER ANAYA	
Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la		
DEPENDENCIA:	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
POR UN PERIODO DE:	QUE INICIA:	Y TERMINA EL DÍA:
12 MESES	07/OCTUBRE/2016	05/OCTUBRE/2017

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: 1°.- Que esta licencia es independiente de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. 2°.- Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,

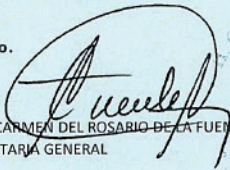
Monterrey, N.L., a 14 de Noviembre de 2016


**LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS**

<p> M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES</p> <p> M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA</p> <p> JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR</p> <p> MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY</p>	<p> M.E. MARÍA DIANA BUVALCABA RODRÍGUEZ</p> <p> M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ</p> <p> ALBERTO FONTAN RIVERO</p> <p> JORGE ANDRÉS REYES RAMOS</p>
--	--


H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Vo. Bo.

  
M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL




(Continuación)



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARÍA**

RC-HCU-7-017  
REV. 02-11/15



**ACUERDO**

22 NOV 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. JOSÉ GONZÁLEZ SALINAS  
 PROFESOR FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
 Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nominamientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia SIN goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Se autoriza a**

NOMBRE: DR. JOSÉ GONZÁLEZ SALINAS

Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la

DEPENDENCIA: FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA


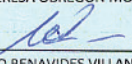

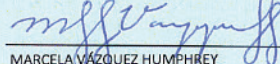
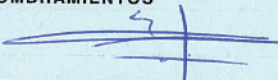

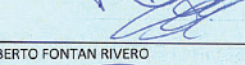
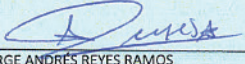
POR UN PERIODO DE:	QUE INICIA:	Y VENCE EL DÍA:
1 AÑO	01/NOVIEMBRE/2016	31/OCTUBRE/2017

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: 1°.- Que esta licencia es independiente de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. 2°.- Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

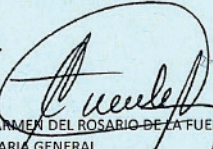
Atentamente,

Monterrey, N.L., a 14 de Noviembre de 2016


**LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS**

<p>                  _____                  M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES</p> <p>                  _____                  M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA</p> <p>                  _____                  JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR</p> <p>                  _____                  MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY</p>	<p>                  _____                  M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ</p> <p>                  _____                  M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ</p> <p>                  _____                  ALBERTO FONTAN RIVERO</p> <p>                  _____                  JORGE ANDRÉS REYES RAMOS</p>
--	--

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Vo. Bo. 

M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL



(Continuación)

RC-HCU-7-019  
REV. 01-04/09

## RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS

SIN GOCE DE SUELDO = **HASTA POR UN AÑO** =,  
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS  
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos de la Licencia
01	01345	M.E.C. GODOFREDO GARDNER ANAYA	INGENIERÍA CIVIL	1 AÑO OCT. 07 -2016 A OCT. 05-2017	Ocupa el cargo público de Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nuevo León. <b>Renovación</b>
02	85244	DR. JOSÉ GONZÁLEZ SALINAS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1 AÑO NOV. 01-2016 A OCT. 31-2017	Ocupa el cargo público de Director de Bienestar y Sustentabilidad Animal de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León. <b>Renovación</b>

HASTA POR UN AÑO  
Noviembre 22, 2016  
1

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-31/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5858-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

Se aprobaron, por unanimidad de votos, **dos licencias sin goce de sueldo** hasta por un año. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

"*Alere Flammam Veritatis*"



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL

3. Nombramientos de Profesor Ordinario.



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRA. ANA MIDORI NAKAGOSHI ENRÍQUEZ	ASOCIADO A	MAY-01-2015
2.	MTRO. JORGE HIPÓLITO BERLANGA RAMÍREZ	ASOCIADO A	FEB-01-2006
3.	MTRO. JOSÉ ELEUTERIO GARZA LOZANO	ASOCIADO A	AGO-01-2009
4.	DR. PEDRO PAUL RIVERA HERNÁNDEZ	TITULAR A	AGO-01-2003
5.	MTRO. ROBERTO TREVIÑO RAMOS	ASOCIADO A	AGO-01-2011

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Derecho y Criminología**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

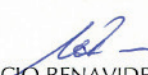
**DICTAMEN:** Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	DR. ARNULFO SÁNCHEZ GARCÍA	TITULAR A	MAR-29-2012
2.	DR. GABRIEL DE JESÚS GORJÓN GÓMEZ	TITULAR A	FEB-01-2005
3.	DR. PARIS ALEJANDRO CABELLO TIJERINA	TITULAR A	FEB-01-2013
4.	MTRA. QUEENEY ROSE OSORIO FERNÁNDEZ	ASOCIADO A	ABR-16-1999

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

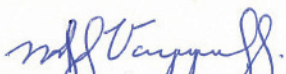
  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

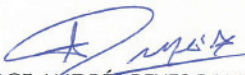
  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nominaciones del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRA. ANA OROZCO RAMÍREZ	ASOCIADO A	FEB-01-2006
2.	MTRO. EDGAR FERNANDO ARROYO REYNA	ASOCIADO A	FEB-01-2009
3.	DR. JORGE ADRIÁN ALDACO CASTAÑEDA	TITULAR A	FEB-16-2000
4.	MTRO. JOSÉ ANTONIO RABELO PETRUZZA	ASOCIADO A	AGO-01-2005
5.	DR. JUVENCIO JARAMILLO GARZA	TITULAR A	ENE-01-2011
6.	MTRO. MIGUEL ÁNGEL MEDINA TAMEZ	ASOCIADO A	AGO-16-2001
7.	MTRO. OVIDIO ALBERTO OCHOA OCHOA	ASOCIADO A	FEB-01-2005
8.	MTRO. RICARDO ESCOBAR RODRÍGUEZ	ASOCIADO A	FEB-01-2007
9.	MTRA. SUSANA GABRIELA DE LA CRUZ MAURICIO	ASOCIADO A	AGO-16-2008
10.	MTRA. YESENIA ELIZABETH PALOMO SÁNCHEZ	ASOCIADO A	AGO-16-1995
11.	MTRA. YUMEI MATA HI	ASOCIADO A	FEB-01-2005

Atentamente,  
Alere Flamam Veritatis

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRO. ALEJANDRO OJEDA RAMÍREZ	ASOCIADO A	AGO-17-2003
2.	MTRO. BENITO ELEAZAR GONZÁLEZ CORTEZ	ASOCIADO A	FEB-01-2009
3.	MTRA. CAROLINA MARLENE ESPINOSA MONTALVO	ASOCIADO A	AGO-01-2005
4.	MTRA. ESTHELA DEYANIRA ARELLANO LIÑÁN	ASOCIADO A	AGO-16-1996
5.	MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DÍAZ	ASOCIADO A	AGO-16-1996
6.	MTRO. JESÚS FERNANDO GARZA GONZÁLEZ	ASOCIADO A	AGO-16-2002
7.	MTRA. MARÍA MELVA KARINA ÁLVAREZ ESPINOSA	ASOCIADO A	AGO-16-1997
8.	MTRA. MARÍA SILVIA PATRICIA SALDAÑA SÁNCHEZ	ASOCIADO A	FEB-16-1998
9.	MTRA. MARTHA ALICIA PADILLA TRUILLO	ASOCIADO A	FEB-16-1998

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Preparatoria N° 7**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Otorgar el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1.	MTRA. ADRIANA IRASEMA GARZA CERVANTES	ASOCIADO A	AGO-01-2005
2.	MTRÓ. ALEJANDRO DAVID LEAL CÁRDENAS	ASIGNATURA A	AGO-01-2012
3.	MTRÓ. CÉSAR RAYMUNDO HUERTA GÓMEZ	ASOCIADO A	FEB-16-1999
4.	MTRA. ELSA BEATRIZ TABOADA GONZÁLEZ	ASOCIADO A	FEB-15-2000
5.	MTRA. ISELA GONZÁLEZ GARZA	ASOCIADO A	FEB-16-2006
6.	MTRA. KARLA ALEJANDRA QUIROGA GARCÍA	ASOCIADO A	AGO-16-2002
7.	MTRA. LYLIA ORALIA SEGURA ARÉVALO	ASOCIADO A	AGO-16-1999
8.	MTRA. MARÍA DEL LOURDES LOERA TORRES	ASOCIADO A	AGO-16-2002
9.	MTRA. MARTHA ELENA GARZA IBARRA	ASOCIADO A	AGO-16-1999
10.	MTRA. VERÓNICA DEL ROSARIO MENDOZA CRISÓSTOMO	ASOCIADO A	FEB-16-1997

Atentamente,  
*Alere Flamman Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

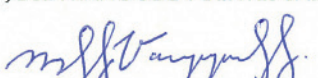
  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-030  
REV. 02-03-08

RELACIÓN GLOBAL DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES ORDINARIO  
AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

PROFESOR ORDINARIO		
<b>FACULTADES</b>		<b>PROFESORES</b>
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		5
DERECHO Y CRIMINOLOGÍA		4
INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA		11
<b>TÉCNICAS</b>		
ESC. IND. Y PREP. TÉC. "ÁLVARO OBREGÓN"		9
<b>PREPARATORIAS</b>		
PREPARATORIA N° 7		10
<b>TOTAL:</b>		<b>39</b>

Ciudad Universitaria, a noviembre 22 de 2016.



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-32/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5859-5-16/17**, que a la letra dice:-----

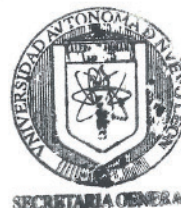
**ACUERDO**-----

Se aprobaron, por unanimidad de votos, **39 nombramientos de Profesor Ordinario**.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"



SECRETARIA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL




**Visión  
2020  
UANL**

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

4. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2016-2017.



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Presente.-


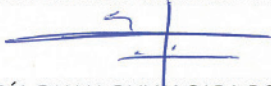


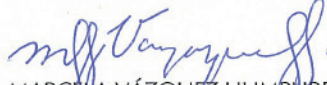
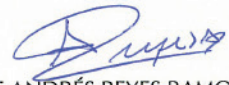
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Escolar Gante, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.


Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>
1. LIC. DIEGO FRANCISCO BENÍTEZ CHAO

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*  
Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

 M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA
 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ
 JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR	 ALBERTO FONTAN RIVERO
 MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY	 JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de **Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se autoriza impartir cátedra en los **Bachilleratos Técnicos en: a) Rehabilitación, b) Nutrición y c) Enfermería** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

Nombre del Catedrático

1. LIC. YAZMÍN HAIDEE BRIBIESCA DOMÍNGUEZ
2. LIC. MARÍA DEL ROSARIO ZÚÑIGA SALAZAR

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

ALBERTO FONTAN RIVERO

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Excelsior, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

Nombre del Catedrático

1. LIC. HERIBERTO FLORES SANDOVAL
2. LIC. RAÚL ESCALONA CASTILLO

Atentamente,  
*Alere Flammas Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Maranatha**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

*Nombre del Catedrático*

1. LIC. MARIO RAMÍREZ CUÉLLAR

Atentamente,  
*Alere Flamman Veritatis*


Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

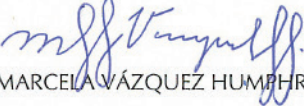
  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Delfos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

*Nombre del Catedrático*

1. MTRA. DULCE MARÍA CABRERA MORALES

Atentamente,  
*Alere Flamman Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

ALBERTO FONTAN RIVERO

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

**Visión  
2020  
UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

Nombre del Catedrático

1. LIC. GILBERTO JOVANI TORRES INFANTE
2. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES ÁLVAREZ

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

ALBERTO FONTAN RIVERO

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto México Nuevo**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

Nombre del Catedrático

1. LIC. YOZANI PATRICIA FARIAS GUTIÉRREZ

Atentamente,  
*Alere Flammas Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

ALBERTO FONTAN RIVERO

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Regiomontano, A.C. – Unidad Santa Catarina**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

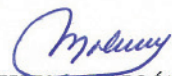
**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

Nombre del Catedrático

1. LIC. VERÓNICA ARRIOZOLA SANTILLÁN
2. LIC. SERGIO MARGARITO CORTÉS RODRÍGUEZ
3. LIC. HÉCTOR RAYMUNDO GAYTÁN GUZMÁN

Atentamente,  
*Alere Flammas Veritatis*


Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. LIC.	ADRIANA PATRICIA DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
2. LIC.	ANDRÉS GAMALIEL GONZÁLEZ ALVARADO
3. LIC.	ESTRELLA ALEMÁN HINOJOSA
4. LIC.	FRANCISCO JACOBO BARRERA
5. LIC.	GRISSEL CORDERO HERNÁNDEZ
6. MTRO.	JORGE ARMANDO MACÍAS LARA
7. Q.B.P.	LILIANA ABIGAIL BERLANGA CASTILLO
8. ING.	MARCO ANTONIO LÓPEZ GÁMEZ
9. ING.	MARIO ALBERTO REYES DE LA ROSA
10. MTRO.	ROBERTO ROLANDO SALINAS GUZMÁN
11. ING.	SANJUANA GUADALUPE MARTÍNEZ CONTRERAS
12. LIC.	SERGIO EDGAR PUENTE LÓPEZ
13. ING.	TOVARISCH RAMÍREZ TOSCANO

Atentamente,  
*Alere Flammas Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

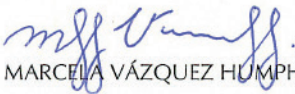
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continuación....

Página 2  
Dictamen de Autorizaciones  
Instituto Universitario en Sistemas  
Administrativos de Monterrey  
Año Escolar 2016-2017

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)



UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Instituto "Vicente Suárez", incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2016-2017.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a los) siguiente(s) profesor(es):

Nombre del Catedrático

1. LIC. RAYMUNDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

  
M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

  
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

  
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

  
M.A. JUAN FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

  
JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

  
ALBERTO FONTAN RIVERO

  
MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

  
JORGE ANDRÉS REYES RAMOS

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

### H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Oxford School of English, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2016-2017**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

**DICTAMEN:** Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General, Bachillerato Bilingüe a dos años y Bachillerato Bilingüe a tres años** incorporado(s) en el periodo escolar 2016-2017, al(a) los siguiente(s) profesor(es):

*Nombre del Catedrático*

1. LIC. CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
2. LIC. ELSA LORENA FLORES DOMÍNGUEZ
3. LIC. JESÚS CRUZ LEÓN
4. LIC. JOSELYNE AIDEE MARTÍNEZ HINOJOSA

Atentamente,  
*Alere Flammam Veritatis*

Cd. Universitaria, a 14 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.T.S. MARÍA TERESA OBREGÓN MORALES

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.A. JUAN FRANCISCO GARICA HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO FUENTES SALAZAR

ALBERTO FONTAN RIVERO

MARCELA VÁZQUEZ HUMPHREY

JORGE ANDRÉS REYES RAMOS



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-014  
REV. 01-07/12

RELACIÓN GLOBAL DE AUTORIZACIONES A PROFESORES  
PARA IMPARTIR CÁTEDRA EN ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UANL 2016-2017  
APROBADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ESCUELAS INCORPORADAS	
	AUTORIZACIONES
1. CENTRO ESCOLAR GANTE, A.C.	1
2. CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P.	2
3. COLEGIO EXCÉLSIOR, A.C.	2
4. COLEGIO MARANATHA	1
5. INSTITUTO DELFOS DE MONTERREY	1
6. INSTITUTO MANO AMIGA DE MONTERREY, S.C.	2
7. INSTITUTO MÉXICO NUEVO	1
8. INSTITUTO REGIONMONTANO, A.C. – Unidad Santa Catarina	3
9. INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY	13
10. INSTITUTO VICENTE SUÁREZ	1
11. OXFORD SCHOOL OF ENGLISH, A.C.	4
	<b>31</b>

Ciudad Universitaria, a noviembre 22 de 2016.



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-33/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5860-5-16/17**, que a la letra dice:-----

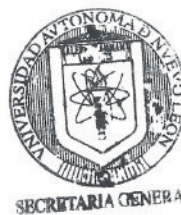
**ACUERDO**-----

El número de este acuerdo queda como referencia del informe presentado en relación con las **31 autorizaciones** a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2016-2017. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



**Visión  
2020  
UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504



## **I. INFORME DE COMISIONES**

### **E) Comisión Legislativa**

1. Solicitud de la Facultad de Ciencias Químicas para crear un nuevo reglamento interno y abrogar el anterior aprobado por el Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO P R E S E N T E . -

La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Químicas en el que solicitan la aprobación de esta instancia para crear un nuevo reglamento interno y abrogar el anterior aprobado por este Organismo el 27 de noviembre de 2001.

El crecimiento de la Facultad de Ciencias Químicas, la diversificación de sus funciones y la normativa institucional condujeron a la elaboración de un nuevo reglamento interno con el objetivo de actualizar la normatividad interna relacionada con las actividades de todos los profesores y estudiantes; además, para contribuir a la creación de un espacio constructivo, pluralista y participativo, que permita la libre discusión y expresión de ideas; asimismo, que los profesores y estudiantes conozcan sus derechos, obligaciones y responsabilidades como miembros de la Facultad.

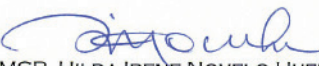
Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente

**DICTAMEN:** 1°. Que se apruebe el nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS. 2°. Que se abrogue el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001.

Atentamente,

Cd. Universitaria, a 16 de noviembre de 2016  
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA

  
MTRA. MA. GPE. IDOLINA LEAL LOZANO

  
MSP. HILDA IRENE NOVELO HUERTA

  
DR. GERARDO TAMEZ GONZÁLEZ

  
LIC. EDGAR HUMBERTO GAMBOA SOLÍS

  
Visión  
2020  
UANL  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

(Continuación)



## UANL

RC-HCU-7-006  
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

Continua dictamen crear reglamento interno de la Facultad de Ciencias Químicas y abrogar el anterior.

ESTHELA GUADALUPE MARTÍNEZ ZAVALA

FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA LAREDO

KARLA CECILIA MENDOZA LEIJA

MARÍA FERNANDA MUÑIZ BOLAÑOS

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-34/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5861-5-16/17**, que a la letra dice:-----

### ACUERDO

Se aprueba, por unanimidad de votos: 1º.- El nuevo reglamento interno de la Facultad de Ciencias Químicas. 2º.- Que se abroge el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2001. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

*"Alere Flammam Veritatis"*



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



•Visión•  
**2020**  
**UANL**

*"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"*

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

Reglamento Interno Fac. Ciencias Químicas (aprobado el 22 nov 2016).



## REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

22 NOVIEMBRE 2016

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

### Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas

22 de noviembre de 2016



Ave. Universidad s/n, Cd. Universitaria,  
San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. - 66455  
Tel. 83-29-40-00. Ext. 6211, Fax: 83-76-29-29  
E-mail: eduardo.sotor@uanl.mx, direccion.fcq@uanl.mx

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### Autoridades de la UANL

**Maestro Rogelio Guillermo Garza Rivera**  
Rector

**Maestra Carmen del Rosario de la Fuente García**  
Secretaria General

**Dr. Juan Manuel Alcocer González**  
Secretario Académico

**Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo**  
Secretario de Investigación, Innovación y Sustentabilidad

**Dr. Celso José Garza Acuña**  
Secretario de Extensión y Cultura

**Dr. Daniel González Spencer**  
Secretario de Relaciones Internacionales

**Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### Autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas

**Dr. Eduardo Soto Regalado**  
Director

**Dra. María Teresa Garza González**  
Subdirectora Administrativa

**Dra. Ma. Araceli Hernández Ramírez**  
Subdirectora de Posgrado

**Dr. José Ángel Loredo Medrano**  
Subdirector de Planeación y Proyectos Estratégicos

**M. A. Nidia Saavedra Villarreal**  
Subdirectora de Servicios Tecnológicos

**M. I. I. Arlethe Yari Aguilar Villarreal**  
Subdirectora de Relaciones Públicas

**Dra. Isabel del Carmen Sáenz Tavera**  
Subdirectora de Asuntos Académicos y Estudiantiles

**Dra. Yolanda Araceli Gracia Vásquez**  
Subdirectora Académica de Química Farmacéutica Biológica

**Dra. Perla Elizondo Martínez**  
Subdirectora Académica de Química Industrial

**Dr. Felipe de Jesús Cerino Córdova**  
Subdirector Académico de Ingeniería Química

**M. I. I. Argelia Vargas Moreno**  
Subdirectora Académico de Ingeniería Industrial y Administración

### Comisión Legislativa de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas

**Dra. María Teresa Garza González**  
Secretaría

**Dra. Érida Marcela Aguilar Bravo**  
**M. E. S. Bertha Alicia Arellano Silva**  
**M. C. María Teresa de Jesús Castillo Escobedo**  
**Dra. Isabel del Carmen Sáenz Tavera**

**Melva Mildred Alpírez Vela**  
**Julio César Armendáriz Aguilera**  
**Alejandra Judith Delgado Martínez**  
**Elizel Gaytán Reynoso**

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### Reglamento Interno

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas el 13 de octubre de 2016.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 22 de noviembre de 2016.



•Visión•  
**2020**  
**UANL**  
"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Ave. Universidad s/n, Cd. Universitaria,  
San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. - 66455  
Tel. 83-29-40-00. Ext. 6211, Fax. 83-76-29-29  
E-mail: eduardo.sotor@uanl.mx, direccion.fcq@uanl.mx

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	1
CAPÍTULO II: De los Objetivos de la Facultad	2
CAPÍTULO III: De los Programas Educativos	2

#### TÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I: Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad	3
CAPÍTULO II: De la Junta Directiva	4
CAPÍTULO III: De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva	4
CAPÍTULO IV: Del Director	7
CAPÍTULO V: De los Puestos de la Estructura Organizacional	9

#### TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I: De los Profesores	9
CAPÍTULO II: De la Junta de Profesores	11
CAPÍTULO III: Del Consejero Profesor	11
CAPÍTULO IV: Del Decano	12

#### TÍTULO CUARTO: DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	13
CAPÍTULO II: De las Becas	13
CAPÍTULO III: De la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes	13

#### TÍTULO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO	17
----------------	----

#### TÍTULO SEXTO: DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	20
CAPÍTULO II: De las Evaluaciones Ordinarias	21
CAPÍTULO III: De las Evaluaciones Extraordinarias	21
CAPÍTULO IV: De los Exámenes a Título de Suficiencia	21

#### TÍTULO SÉPTIMO: DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

CAPÍTULO ÚNICO: De la Revalidación y Equivalencia de Estudios	21
---	----

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



### TÍTULO OCTAVO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales 22

### TÍTULO NOVENO: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales 23

CAPÍTULO II: De los Requisitos para la Obtención del Título 23

CAPÍTULO III: Del Protocolo de Titulación 23

CAPÍTULO IV: De los Reconocimientos 24

CAPÍTULO V: De la Expedición del Título 24

### TÍTULO DÉCIMO: DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales 24

### TÍTULO DECIMOPRIMERO: DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales 25

### TÍTULO DECIMOSEGUNDO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales 26

### TÍTULO DECIMOTERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria 27

CAPÍTULO II: De las Sanciones y su Aplicación 27

CAPÍTULO III: De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones 27

### TÍTULO DECIMOCUARTO: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales 27

### TÍTULO DECIMOQUINTO: DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO ÚNICO: De la Administración, Conservación y  
Uso del Patrimonio Universitario 27

### TÍTULO DECIMOSEXTO: DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales 28

TRANSITORIOS 28



Ave. Universidad s/n, Cd. Universitaria,  
San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. - 66455  
Tel. 83-29-40-00. Ext. 6211, Fax. 83-76-29-29  
E-mail: eduardo.sotor@uanl.mx, direccion.fcq@uanl.mx

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Facultad de Ciencias Químicas de la UANL, es una organización educativa que acorde con su visión de liderazgo, realiza actividades educativas, de investigación, difusión, generación y aplicación del conocimiento, de servicios tecnológicos y de vinculación, fomentando el desarrollo científico, tecnológico y humano, con transparencia administrativa y con alta sensibilidad al cuidado del ambiente para mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Las Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León son los referentes obligados para normar las actividades de la Facultad de Ciencias Químicas; no obstante, como en toda organización, existen particularidades que deben ser establecidas internamente, a fin de asegurar su buen funcionamiento y coadyuvar al logro de los objetivos de la Facultad.

Existe un reglamento interno aprobado por el H. Consejo Universitario en el año 2001; sin embargo, el crecimiento de la Facultad de Ciencias Químicas, la diversificación de sus funciones y la normativa institucional, condujeron a la elaboración del presente reglamento con el objetivo de actualizar la normativa interna relacionada con las actividades de todos los miembros de esta organización profesores y estudiantes; además para contribuir a la creación de un espacio constructivo, pluralista y participativo, que permita la libre discusión y expresión de las ideas, asimismo que los profesores y estudiantes conozcan sus derechos, obligaciones y responsabilidades como miembros de la comunidad de la Facultad de Ciencias Químicas.

En este documento se encuentra la normativa interna particular, que es requerida por Ley Orgánica y el Estatuto General para complementar el marco normativo de esta organización.

Las actividades de la Facultad de Ciencias Químicas son guiadas por su Misión y Visión, así como por la Verdad, Integridad, Honestidad, Respeto, Justicia y Libertad; los cuales son valores fundamentales de la UANL que esta organización practica para una convivencia armónica.

**Dr. Eduardo Soto Regalado**  
Director



Ave. Universidad s/n, Cd. Universitaria,  
San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. - 66455  
Tel. 83-29-40-00. Ext. 6211, Fax: 83-76-29-29  
E-mail: eduardo.sotor@uanl.mx, direccion.fcq@uanl.mx

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



### TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA FACULTAD

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La Facultad de Ciencias Químicas es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 3.** El presente Reglamento se formuló en concordancia con lo establecido en la Ley, el Estatuto, los reglamentos derivados de los mismos y las disposiciones que norman la integración, estructura y funcionamiento de la Universidad, por lo que su cumplimiento es de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Facultad de Ciencias Químicas.

**Artículo 4.** En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Ciencias Químicas.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al Reglamento Interno.
- VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XII. "Director", al Director de la Facultad.
- XIII. "Cuerpo Académico", al cuerpo colegiado conformado por profesores de tiempo completo de acuerdo a los requisitos de la SEP.
- XIV. "Comunidad" a la comunidad integrada por profesores, personal y estudiantes de la Facultad.
- XV. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.
- XVI. "Jefe de Departamento", a los responsables de un Departamento.
- XVII. "Comité de Maestría y Comité de Doctorado", a los cuerpos colegiados de los Posgrados.
- XVIII. "Subdirector", al responsable de funciones específicas designadas directamente por el Director, según el caso: académicas, administrativas, de servicios tecnológicos, planeación, relaciones públicas, asuntos estudiantiles y de posgrado.
- XIX. "Coordinador académico", al responsable de coordinar las actividades académicas de licenciatura o de posgrado.
- XX. "Profesor", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XXI. "Estudiante", a todo aquel debidamente inscrito en el Departamento Escolar de la Universidad y de la Facultad.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 5.** Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la H. Junta Directiva de la Facultad.

**Artículo 6.-**La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad.

**Artículo 7.** Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores del modelo que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

- I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias.
- II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos.
- III. Los ejes transversales: internacionalización, innovación académica y responsabilidad social

**Artículo 8.** Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral en las áreas de Química, Ingeniería y Administración.

**Artículo 9.** Los planes de estudios de los programas educativos de nivel licenciatura que se imparten en la Facultad están organizados en cuatro áreas curriculares:

- I. Formación general universitaria.
- II. Formación básica profesional.
- III. Formación profesional.
- IV. Libre elección.

**Artículo 10.** La organización de los planes de estudios de los programas educativos de nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 11.** En todo lugar y momento la naturaleza y fines de la Facultad de Ciencias Químicas, deberán estar acordes con la naturaleza y fines de la Universidad declarados en la Ley y su Estatuto.

## CAPÍTULO II

### De los Objetivos de la Facultad

**Artículo 12.** La Facultad tiene como objetivos:

- I. Formar profesionales competitivos nacional e internacionalmente a nivel licenciatura y posgrado en las áreas de Química, Ingeniería y Administración, en el marco del Modelo Educativo y Académico de la UANL, satisfaciendo los requisitos de acreditación nacional e internacional de los programas educativos de licenciatura y posgrado, para contribuir al desarrollo regional y nacional de México.
- II. Realizar proyectos de investigación acordes a las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento de la Facultad, mediante la operación del proceso académico en el posgrado, que permitan la solución de problemas nacionales y regionales, e incidir significativamente en los indicadores de la capacidad académica: profesores con perfil PRODEP, profesores adscritos al SNI y cuerpos académicos consolidados, así como mejorar el nivel de los posgrados en ciencias dentro

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

- del marco del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, para mejorar la competitividad académica del posgrado.
- III. Realizar proyectos de vinculación con el sector productivo y social en los que participen profesores y estudiantes, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos e infraestructura, ofreciendo consultorías, asesorías y servicios tecnológicos para contribuir a la responsabilidad social de la UANL.
  - IV. Promover la actualización de sus egresados y otros profesionistas mediante programas de educación continua.
  - V. Mantener e incrementar la calidad y pertinencia de los programas educativos de licenciatura y posgrado para lograr su acreditación nacional e internacional por organismos de reconocido prestigio.
  - VI. Proporcionar espacios adecuados para el trabajo académico y de investigación, mediante la aplicación de programas de mantenimiento correctivo y preventivo y de desarrollo de la infraestructura, para mantener la adecuada operación de los programas educativos de licenciatura y posgrado y para la formación pertinente de los estudiantes.
  - VII. Atender las necesidades del sector productivo y social mediante la revisión continua de sus planes y programas de estudio para su rediseño, o a través de la creación de nuevas ofertas educativas a nivel licenciatura o posgrado.
  - VIII. Interactuar con las asociaciones profesionales relacionadas con sus programas educativos, con el propósito de mejorar la calidad de sus procesos educativos y garantizar su pertinencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Programas Educativos**

**Artículo 13.** Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- a. Licenciatura
- b. Especialidad
- c. Maestría
- d. Doctorado

### **TÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad**

**Artículo 14.** Son autoridades de la Facultad: la H. Junta Directiva, el Director y los Subdirectores.

**Artículo 15.** La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Coordinadores Académicos
- V. Jefes de Departamento.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### CAPÍTULO II

#### De la Junta Directiva

**Artículo 16.** La Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad y su definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum se regirán por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

**Artículo 17.** Son atribuciones de la Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

- I. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Las demás atribuciones previstas en la Ley y en este Reglamento.

**Artículo 18.** Para ser miembro de la Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 19.** Para ser miembro de la Junta Directiva, los representantes de los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 20.** Los representantes de los estudiantes de la Facultad serán electos según lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.

**Artículo 21.** Los estudiantes representantes serán electos en forma democrática de manera que todos queden debida y proporcionalmente representados. La elección se efectuará según lo siguiente:

- I. Serán miembros de la Junta Directiva de esta Facultad el Presidente y Secretario de la Sociedad de Estudiantes, el Consejero Alumno de la Facultad, el Presidente y Secretario de las Sociedades de Estudiantes de cada Licenciatura, asimismo, el representante de cada grupo de licenciatura y su suplente.
- II. La elección de los representantes estudiantes se efectuará durante las primeras tres semanas del ciclo escolar en presencia del Presidente de la Mesa Directiva o del Consejero Alumno. La Dirección de la Facultad proporcionará la lista de los estudiantes para comprobar que el o los candidatos pertenezcan a ese grupo.
- III. En caso de que el número de representantes de grupo no coincida con el número de profesores miembros de la Junta Directiva, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes ajustará la paridad requerida para la integración de la Junta Directiva.
- IV. Para ser representante estudiantil ante la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de Licenciatura de esta Facultad.
- V. Los representantes estudiantiles que participen en la Junta Directiva, deberán ser acreditados ante el Secretario de la misma y esta acreditación no podrá efectuarse una vez publicada la convocatoria para la realización de la junta.

**Artículo 22.** La Junta Directiva será presidida por el Director y el Subdirector Administrativo fungirá como secretario de actas de la misma.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### CAPÍTULO III

#### De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva

**Artículo 23.** La Junta Directiva sesionará en pleno o por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia Junta Directiva.

**Artículo 24.** Son Comisiones Permanentes de la Junta Directiva con capacidad decisoria, las siguientes:

- I. Comisión Académica
- II. Comisión de Honor y Justicia
- III. Comisión Legislativa
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos
- V. Comisión de Presupuestos

Dichas Comisiones se reunirán cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar el buen funcionamiento de la Facultad y gestionar el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 25.** Las Comisiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director, y el Subdirector Administrativo fungirá como secretario de las mismas y quedarán integradas considerando la representatividad de las cuatro Subdirecciones Académicas, como sigue:

- I. Comisión Académica. Los Subdirectores Académicos y tres profesores de tiempo completo de cada Subdirección Académica, de los cuales al menos uno deberá tener actividad en el o los posgrados de ésta. Cuando los asuntos sean de competencia de una Subdirección Académica en particular, los tres profesores y el Subdirector correspondiente se constituirán como Comisión Académica.
- II. Comisión de Honor y Justicia. Los cuatro Subdirectores Académicos y cuatro estudiantes, uno de cada Subdirección Académica.
- III. Comisión Legislativa. Cuatro profesores de tiempo completo y cuatro estudiantes, uno de cada Subdirección Académica.
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos. Cuatro profesores de tiempo completo y cuatro estudiantes, uno de cada Subdirección Académica.
- V. Comisión de Presupuestos. Cuatro profesores de tiempo completo, uno de cada Subdirección Académica.

**Artículo 26.** La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio de licenciatura y posgrado o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.
- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico de la Facultad.
- III. Dictaminar sobre las solicitudes de revalidación y equivalencia de los cursos acreditados por otras instituciones educativas del país o del extranjero, en caso de admisión o solicitud de reconocimiento de estudios por estudiantes de licenciatura y posgrado.
- IV. Dictaminar sobre la solicitud de exámenes a Título de Suficiencia.
- V. Dictaminar sobre la selección de estudiantes de primer ingreso con base en las Leyes y Reglamentos de la UANL y la propia Facultad.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



- VI. Dictaminar sobre solicitudes de equivalencias y revalidaciones de cursos en los casos de modificaciones curriculares y cambios de programa educativo dentro de la Universidad y de la propia Facultad.
- VII. Cumplir sus funciones con el apoyo de comités específicos cuando se considere necesario.
- VIII. Fungir como Comisión Dictaminadora de acuerdo a lo establecido Reglamento del Personal Académico.
- IX. Dictaminar acerca de aquellos casos de índole académica no contemplados en el presente Reglamento.

**Artículo 27.** La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre menciones honoríficas y reconocimientos a los que el personal docente y estudiantes se hicieran acreedores, así como a otros miembros de la sociedad.
- II. Conocer y, en su caso, aprobar el protocolo para el Reconocimiento al Mérito Académico.
- III. Conocer, como primera instancia, sobre las faltas en que incurran profesores, personal y estudiantes de la Facultad, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a los involucrados y emitiendo los dictámenes correspondientes, previo estudio y evaluación de los casos.
- IV. Aplicar las sanciones a que se hicieran acreedores los estudiantes, personal o profesores de acuerdo a lo que se señala en las Leyes y Reglamentos de la Universidad.
- V. Dictaminar sobre faltas graves y emitir el acuerdo correspondiente para ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo.

**Artículo 28.** La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.
- II. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes, actuando como conciliador y preservando siempre el espíritu de la legislación universitaria.
- III. Resolver los casos no previstos en los Reglamentos de la Universidad y en este Reglamento.

**Artículo 29.** La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Estudiar y gestionar en su caso ante el Consejo las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Título Tercero del Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 30.** La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- I. Validar el presupuesto anual de la Facultad.
- II. Conocer acerca de las auditorías financieras y auditorías de proyectos que se practican a la Facultad.
- III. Atender aquello que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

**Artículo 31.** Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán abordadas por la Comisión Académica, de acuerdo al Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 32.** Queda a juicio de la Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 33.** El Director fungirá como Presidente de las Comisiones Permanentes y Temporales y el Subdirector Administrativo fungirá como Secretario de las mismas.

**Artículo 34.** Las funciones del Secretario de las Comisiones son:

- I. Colaborar con el Presidente de la Comisión en los asuntos de su competencia.
- II. Llevar un registro de los temas que sean turnados a la Comisión.
- III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información conducente.
- IV. Elaborar un escrito de los acuerdos del pleno de la Comisión.
- V. Aprobado el acuerdo, recabar las firmas de la Comisión.
- VI. Documentar las actividades relativas a las funciones de su Comisión.
- VII. Las demás que el presente Reglamento les otorgue.

**Artículo 35.** La designación o ratificación de los miembros de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión ordinaria de la Junta Directiva.

**Artículo 36.** La destitución del cargo de los miembros de las comisiones permanentes o temporales de la Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 37.** Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden que estos sean turnados, salvo en casos de urgencia como a solicitud del propio Director.

**Artículo 38.** La ausencia permanente del 50 % o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

**Artículo 39.** Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión ordinaria de la Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

#### CAPÍTULO IV

##### Del Director

**Artículo 40.** El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 41.** El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 42.** El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 43.** El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación de Director, se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 44.** La convocatoria expedida por la Comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá indicar:

- I. Las bases reglamentarias para el registro de candidatos al puesto de Director.
- II. La fecha, lugar y horario para el registro de candidatos, así como los requisitos que señala el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- III. El periodo de la campaña, la cual deberá realizarse de acuerdo al Artículo 24 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades
- IV. Fecha, lugar y horario de la votación, así como los requisitos señalados en el Artículo 25 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- V. El procedimiento a seguir en caso de alguna irregularidad durante el proceso, el cual debe incluir que dichas irregularidades en su caso, serán reportadas a la Comisión de Vigilancia Electoral quien a su vez informará a la Junta Directiva para ponerlas a consideración de la H. Junta de Gobierno de la UANL.
- VI. Los criterios para el cómputo de votos de acuerdo al Artículo 25 del Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 45.** Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades, lo siguiente:

- I. Ser egresado de una de las Licenciaturas o Posgrados que se imparten en la Facultad.
- II. Tener grado académico de maestría o doctorado.
- III. Ser profesor de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Químicas y haberse distinguido como profesor en las funciones sustantivas institucionales y contar con el nombramiento de profesor ordinario.

**Artículo 46.** Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Nombrar en mutuo acuerdo con el Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales al Coordinador de Servicio Social de la Facultad.
- II. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de Licenciatura y Posgrado.
- III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
- IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
- V. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Facultad.
- VI. Elaborar y ejercer el presupuesto anual de la Facultad.
- VII. Gestionar recursos para la operación y desarrollo de la Facultad ante instancias institucionales y externas.

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva.
- IX. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio.
- X. Dedicarse de tiempo completo y exclusivo a la Facultad.
- XI. Nombrar y remover libremente a los Subdirectores, y al personal de confianza de la Facultad, según lo juzgue conveniente para el buen funcionamiento de la misma.
- XII. Autorizar las cargas académicas de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Profesores y horarios de trabajo del personal de la Facultad de acuerdo al puesto correspondiente.
- XIII. Asegurar el cumplimiento de las funciones del personal de la Facultad.
- XIV. Evaluar y autorizar en su caso, la realización de todo tipo de eventos a efectuarse en las instalaciones de la Facultad y fuera de ellas, cuando se utilicen el nombre o el logotipo de la misma.
- XV. Crear, suprimir o modificar las áreas administrativas, académicas, de investigación, de vinculación, de servicio, culturales y deportivas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Facultad.
- XVI. Aplicar sanciones a los alumnos, al personal académico y administrativo, de acuerdo con los términos establecidos en la Legislación Universitaria y el Reglamento de la Facultad.
- XVII. Promover y mantener la acreditación y el reconocimiento nacional e internacional de los programas educativos.
- XVIII. Promover y mantener la certificación de procesos en el marco de Sistemas de Gestión de la Calidad.
- XIX. Revisar y autorizar, en su caso, los manuales de procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad.
- XX. Las demás que las Leyes Universitarias y este Reglamento le otorguen.

**Artículo 47.** En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector Administrativo, reconocido como el funcionario de mayor jerarquía de la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

**Artículo 48.** En caso de ausencia absoluta del Director, este será sustituido por el miembro del equipo directivo con mayor trayectoria en puestos académicos y administrativos de primer nivel, reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto.

## CAPÍTULO V

### De los Puestos de la Estructura Organizacional

**Artículo 49.** La estructura organizacional de la Facultad, declarada en el Manual de la Organización incluye: la descripción de las funciones y responsabilidades de los puestos, los cuales son de observancia obligatoria para el logro de los objetivos y cumplimiento de las metas de la Facultad.

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

## TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL ACADÉMICO

### CAPÍTULO I

#### De los Profesores

**Artículo 50.** El personal académico al servicio de la Facultad se registrará por lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**Artículo 51.** La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del personal académico se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 52.** El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 53.** El ingreso de los profesores a una Subdirección Académica será mediante un concurso de oposición aplicado por la Comisión Dictaminadora, la cual podrá apoyarse en los profesores expertos que considere necesarios. Para aspirantes a profesores a tiempo completo constará de una clase modelo y la presentación de un proyecto de investigación acorde a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Subdirección Académica, mientras que para profesores de asignatura, sólo se realizará una clase modelo.

**Artículo 54.** La Comisión Dictaminadora ratificará los resultados del examen de oposición para el ingreso de profesores y esta ratificación se integrará al expediente del profesor ante el Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 55.** Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Reglamento del Personal Académico, los siguientes:

I. Impartir las unidades de aprendizaje conforme a su perfil y grado de estudios.

**Artículo 56.** Son obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, los siguientes:

I. Evaluar los cursos y unidades de aprendizaje asignados en su carga académica, así como aplicar las evaluaciones extraordinarias que le sean asignadas por el Subdirector Académico correspondiente. En el caso de las evaluaciones finales y las extraordinarias, las calificaciones de los estudiantes evaluados deberán ser entregadas en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha del examen.

II. Otorgar revisión de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, antes de registrar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos.

III. Participar en la revisión y elaboración del material didáctico requerido para el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje.

IV. Participar como jurado en los concursos de oposición y en las evaluaciones del personal académico a que sean convocados por la Facultad, en los términos del Reglamento del Personal Académico.

V. Cumplir con las comisiones encomendadas por las autoridades institucionales.

VI. Participar en las academias correspondientes a las cátedras que imparte, tanto en licenciatura como en posgrado, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

- VII. Participar en los cuerpos académicos de los cuales forma parte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen para asegurar la consolidación de los mismos.
- VIII. Cumplir con los requerimientos indicados por los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad.
- IX. Cumplir con el Reglamento General de Laboratorios.

**Artículo 57.** Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, las siguientes:

- I. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad.
- II. Para realizar un proyecto de investigación, el profesor proponente deberá contar con la aprobación de dicho proyecto por parte del Subdirector Académico.
- III. Desarrollar proyectos de investigación acordes a las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento que contribuyan al fortalecimiento de los programas de Posgrado de la Facultad.
- IV. Participar en los comités tutoriales para el seguimiento y desarrollo de los estudiantes del posgrado.
- V. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación presentadas por sus pares.

**Artículo 58.** Son obligaciones específicas del Personal Académico, concerniente a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 59.** El profesor que sea designado como jefe de laboratorio, es responsable de mantenerlo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y ambiente.

**Artículo 60.** Antes de iniciar las prácticas, el profesor inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio, de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación al Jefe de Laboratorio, al técnico o al auxiliar del mismo para que sea corregida. En caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.

**Artículo 61.** Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la salud o seguridad de las personas, equipos, materiales o instalaciones; el profesor procederá a suspender la práctica, debiendo informar al Jefe de Laboratorio, al técnico o auxiliar del mismo, elaborando el reporte correspondiente por escrito.

**Artículo 62.** El profesor deberá cumplir la calendarización de prácticas establecida en el Programa Analítico de las Unidades de Aprendizaje. Asimismo, se deberán efectuar las prácticas establecidas por sesión, permitiéndose, cuando sea necesario, efectuar cambios en la programación de las mismas, notificando por escrito al Jefe de Laboratorio, técnico o auxiliar, y este otorgará la autorización acorde con la disponibilidad del laboratorio. En caso de requerirse sesión(es) extraordinaria(s), el profesor deberá solicitar por escrito la autorización de la(s) misma(s) al Jefe de laboratorio o al técnico del mismo y este otorgará el permiso acorde con la disponibilidad de las instalaciones.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



**Artículo 63.** El profesor deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio; también es responsabilidad del profesor verificar que antes de iniciar la práctica todos los estudiantes cuenten con su equipo de protección señalado en el Reglamento General de Laboratorios.

**Artículo 64.** Si el profesor no cumple con el equipo de protección básico, el Jefe de Laboratorio o la persona encargada del mismo al momento de la práctica, suspenderá la sesión y emitirá un reporte que deberá enviarse al Subdirector Académico correspondiente, quien lo investigará y procederá según corresponda a:

- I. Amonestar en privado al profesor.
- II. Remover al profesor del grupo.

**Artículo 65.** El profesor deberá asegurarse de que los estudiantes utilicen adecuadamente el equipo de protección personal durante el desarrollo de la práctica.

**Artículo 66.** Los profesores deberán supervisar el uso racional de los reactivos provistos por la Facultad para la realización de las prácticas de laboratorio, así como el procedimiento para el manejo y disposición de residuos.

**Artículo 67.** El profesor deberá permanecer en el laboratorio en un lugar visible durante todo el desarrollo de la práctica.

**Artículo 68.** Al término de la práctica, el profesor será responsable de supervisar que los estudiantes ordenen y limpien su lugar de trabajo, asegurándose que el laboratorio esté en las mismas condiciones que al inicio de las actividades.

**Artículo 69.** Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

**Artículo 70.** Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se regirán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

## CAPÍTULO II

### De la Junta de Profesores

**Artículo 71.** La integración de la Junta de Profesores se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 72.** Las características de la convocatoria para celebrar la Junta de Profesores se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 73.** Lo relativo al quórum para celebrar la Junta de Profesores y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

**Artículo 74.** Los fines de la Junta de Profesores son:

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



- I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- II. Elegir el Consejero Profesor y su suplente.

### **CAPÍTULO III Del Consejero Profesor**

**Artículo 75.** Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

**Artículo 76.** Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto:

- I. Tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

**Artículo 77.** Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

**Artículo 78.** El Consejero Profesor será elegido anualmente, según lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 79.** El Consejero Profesor podrá ser reelecto.

### **CAPÍTULO IV Del Decano**

**Artículo 80.** El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

**Artículo 81.** El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado Decano.

**Artículo 82.** En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.

**Artículo 83.** El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso de que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

## **TÍTULO CUARTO: DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 84.** Las consideraciones generales de los estudiantes se regirán por lo establecido en el Estatuto.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 85.** Los derechos de los estudiantes se registrarán por lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 86.** Además de las obligaciones estipuladas en el Estatuto, los estudiantes, como los principales protagonistas del aprendizaje, deberán cumplir con lo señalado en el Modelo Académico de Licenciatura y Posgrado.

### **CAPÍTULO II** **De las Becas**

**Artículo 87.** Las becas a las que se refiere el presente reglamento son becas que otorga la Facultad por concepto de cuota interna.

**Artículo 88.** La Facultad otorgará beca de 100 % por concepto de cuota interna a los estudiantes que ocupen el primer lugar, el 90 % a los que ocupen el segundo y 80 % a los que ocupen el tercer lugar de cada semestre y programa educativo de licenciatura con promedio igual o superior a 85.

**Artículo 89.** A los estudiantes que colaboran en actividades de la Facultad como auxiliares becarios se les otorgará hasta un 50 % de beca en la cuota interna.

### **CAPÍTULO III** **De la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes**

**Artículo 90.** La Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes es el órgano de representación oficial de los estudiantes de la Facultad, y durará en funciones un año.

**Artículo 91.** La Mesa Directiva estará constituida por estudiantes regulares (los que tengan las Unidades de Aprendizaje inscritas en primera oportunidad) de la Facultad, integrados en un organigrama propuesto para cumplir con sus objetivos. Debe incluir, al menos, los puestos de Presidente, Vicepresidente, Consejero Alumno, Suplente de Consejero Alumno, Tesorero y Secretario.

**Artículo 92.** El presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes es la autoridad representante de la misma ante la comunidad y ante el personal académico y administrativo. El candidato a presidente deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Ser estudiante regular de la Facultad.
- II. Estar cursando entre el 3° y el 7° semestre de uno de los Programas Educativos de Licenciatura que se imparten en la Facultad.
- III. No haber sido sujeto de una suspensión por cualquier causa.
- IV. Dedicar tiempo completo a sus actividades como estudiante y como presidente de la Sociedad de Estudiantes de la Facultad.
- V. No haber ocupado con anterioridad el cargo de Presidente o Consejero Alumno en esta Facultad.

**Artículo 93.** El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes es la persona que en determinadas situaciones cumple las funciones de Presidente. El candidato a Vicepresidente deberá cumplir los mismos requisitos que se establecen para ser Presidente..

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 94.** El Consejero Alumno es el representante de la comunidad estudiantil ante el Consejo. El candidato a Consejero Alumno deberá cumplir con los requisitos que se establecen en la Ley y en el Estatuto.

**Artículo 95.** El Suplente de Consejero Alumno de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes, es la persona que en determinadas situaciones cumple con las funciones del Consejero Alumno. El candidato a suplente de Consejero Alumno deberá cumplir los mismos requisitos que el Consejero Alumno..

**Artículo 96.** El Tesorero es la persona que tiene como función principal la gestión de la aplicación de los recursos financieros de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes.

**Artículo 97.** El candidato a Tesorero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular de la Facultad.
- II. Estar cursando entre el 3° y el 7° semestre.
- III. No haber sido sujeto de una suspensión por cualquier causa.

**Artículo 98.** El Secretario es la persona que tiene como funciones la documentación de acuerdos, la redacción de constancias de actividades, convenios, participaciones, entre otros. Para ser candidato deberá cumplir con los mismos requisitos que el Tesorero.

**Artículo 99.** Todos los demás integrantes de la planilla deberán ser estudiantes regulares de la Facultad.

**Artículo 100.** La Mesa Directiva será electa por votación universal de los estudiantes de la Facultad durante la 2ª quincena de abril o la 1ª de mayo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Vigilancia del proceso electoral: Para la validación del proceso electoral, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones deberá solicitar al Director que informe al Consejo acerca del próximo proceso electoral, solicitando a la Comisión de Honor y Justicia del mismo que sea parte del proceso como vigilante.
- II. El proceso electoral será supervisado por la Comisión de Vigilancia Electoral, la cual será conformada de la siguiente manera:
  - a. Por el Presidente de la Sociedad de Estudiantes en función, quien tomará automáticamente la Presidencia de la Comisión de Vigilancia Electoral.
  - b. Por cuatro personas más, un representante por cada Programa Educativo de Licenciatura, quienes serán designadas por los representantes de grupo para que conformen la Comisión de Vigilancia Electoral. Los representantes deberán tener las siguientes características:
    - i. No deberán pertenecer a ninguna planilla participante en las elecciones.
    - ii. No deberán apoyar en forma explícita a ninguna planilla.

**Artículo 101.** Las funciones y responsabilidades de la Comisión de Vigilancia Electoral son las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir toda la normativa del proceso electoral.
- II. Registrar a las planillas que competirán para la elección de Mesa Directiva.
- III. Solicitar a la Dirección de la Facultad copia del padrón de estudiantes.
- IV. Acompañar a las planillas en su recorrido por los salones de la Facultad.

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



- V. Recibir las inconformidades o impugnaciones de parte de los representantes de las planillas en caso de que las hubiera.
- VI. Efectuar el conteo de votos.
- VII. Elaborar el acta final de las elecciones.
- VIII. Turnar las impugnaciones o inconformidades, si las hubiere, a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia de la UANL, para su análisis y dictamen.

**Artículo 102.** Convocatoria. La Comisión de Vigilancia Electoral emitirá la convocatoria para las elecciones por lo menos una semana antes de la votación, destinando 48 horas para el registro de planillas y 48 horas para campaña.

**Artículo 103.** Registro de Planillas. Únicamente las planillas que cumplan con todos los requisitos marcados en el Artículo 107 de este Reglamento podrán ser consideradas para su registro definitivo por la Comisión de Vigilancia Electoral.

**Artículo 104.** Para registrar una planilla se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Entregar el Plan de Trabajo.
- II. Entregar una copia actualizada de kárdex de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Consejero Alumno, Suplente de Consejero Alumno, Tesorero y Secretario.
- III. Acreditar a sus representantes, quienes deberán firmar una carta de aceptación de la convocatoria y de este reglamento.

**Artículo 105.** La Comisión de Vigilancia Electoral entregará a las planillas registradas un acta donde se acredite que quedan oficialmente inscritas en el proceso electoral.

**Artículo 106.** Se designará la fecha y hora para llevar a cabo una junta con los representantes de las planillas registradas. La junta se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad de Estudiantes o en un sitio asignado por la Comisión de Vigilancia Electoral y su propósito será la precisión de los horarios y actividades señaladas en la convocatoria. Los términos de la convocatoria y el presente reglamento son inapelables.

**Artículo 107.** Únicamente aquellas planillas que se hayan registrado de forma definitiva podrán realizar una campaña de proselitismo.

**Artículo 108.** Queda prohibido pegar, colgar o colocar cualquier tipo de propaganda en lugares de las instalaciones de la Facultad que no hayan sido designados por la Comisión de Vigilancia Electoral, así como regalar cualquier tipo de producto entre la base estudiantil.

**Artículo 109.** El proselitismo de las planillas no deberá estar asociado a ninguna marca, agrupación o persona ajena al padrón estudiantil.

**Artículo 110.** No se permite el uso de trompetas, tambores o cualquier dispositivo que genere ruido o molestia durante los días de la campaña.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 111.** No se permite la difamación, agresión o agravio de cualquier tipo y por cualquier medio durante los días de la campaña. En caso de agresión física la planilla agresora será descalificada, y este hecho será canalizado a través de la Comisión de Honor y Justicia de esta Facultad para su dictamen.

**Artículo 112.** Para la campaña de proselitismo se permitirá únicamente hacer lo siguiente:

- I. Entregar el Plan de Trabajo y el Organigrama de la planilla a la comunidad estudiantil, presentados ambos en una sola hoja de tamaño carta impresa por los dos lados, los cuales deberán ser una copia exacta de los que brindaron al momento de la inscripción definitiva.
- II. Proselitismo de persona a persona, siempre y cuando no se les regale nada, no se les entregue nada, o se les amenace o coarte su libertad de voto.
- III. Para el proselitismo de las planillas registradas, estas podrán colocar una manta por planilla en la Facultad, en sitios que serán asignados por sorteo por la Comisión de Vigilancia Electoral en presencia de los representantes de las planillas participantes.
- IV. Se permite el uso de redes sociales para el proselitismo de las planillas, únicamente los dos días que dura la campaña.
- V. Publicidad en las aulas considerando lo siguiente:
  - a. Una planilla puede ingresar a un aula solamente si el profesor en turno lo permite.
  - b. Deberán de ir acompañados por un integrante de la Comisión de Vigilancia Electoral.
  - c. Lo único que se puede entregar a los estudiantes en el aula será una copia del Plan de Trabajo y el organigrama.
  - d. El tiempo máximo de estancia en cada aula será de 15 minutos, de manera que no se afecten las actividades académicas.
  - e. El tema en cada aula deberá estar enfocado en el Plan de Trabajo, en la presentación de la planilla y sus integrantes y en alentar a la comunidad estudiantil a que vaya a votar.
  - f. Deberán observarse en todo momento los valores institucionales.
- VI. Las instalaciones de la Facultad no podrán ser utilizadas para:
  - a. Servir de sede de ninguna planilla.
  - b. Almacenar, guardar o elaborar planes de trabajo de alguna planilla.
  - c. Almacenar, guardar o elaborar cualquier propaganda de alguna planilla.

**Artículo 113.** La Comisión de Vigilancia Electoral designará un día para que se lleven a cabo la votación. El horario de la votación será de 8:00 a 19:00 horas.

**Artículo 114.** Podrán votar todos aquellos estudiantes que aparezcan en el padrón proporcionado por el Departamento de Servicios Escolares de la Facultad.

**Artículo 115.** Para emitir su voto el estudiante deberá identificarse ante la Comisión de Vigilancia Electoral, para lo cual se pedirá una identificación oficial con fotografía, credencial vigente de la UANL, credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o licencia de conducir.

**Artículo 116.** El día de la votación queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. Cualquier manifestación de propaganda a favor o en contra de cualquier planilla.
- II. Cualquier tipo de proselitismo.
- III. Incitar a la gente a que vote a favor o en contra de cualquier planilla.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



**Artículo 117.** La planilla que infrinja cualquier punto de este reglamento será sancionada por la Comisión de Vigilancia Electoral con un porcentaje de sus votos obtenidos, según la gravedad de la falta.

**Artículo 118.** Únicamente la Comisión de Vigilancia Electoral y los representantes de la Comisión de Honor y Justicia de la UANL, así como un representante de cada planilla, podrán estar en el lugar en donde se coloquen las urnas. Los representantes de las planillas deberán ocupar los lugares que designe la Comisión de Vigilancia Electoral.

**Artículo 119.** Una vez cerradas las casillas se procederá al conteo de votos, el cual se llevará a cabo en un recinto cerrado y sin acceso al público. Durante el conteo, únicamente podrán estar presentes las siguientes personas:

- I. Los representantes de la Comisión de Honor y Justicia de la UANL.
- II. Los miembros de la Comisión de Vigilancia Electoral.
- III. Un representante de cada planilla.

**Artículo 120.** Una vez finalizado el conteo de votos, los representantes de la Comisión de Honor y Justicia de la UANL elaborarán el acta final de la contienda electoral, la cual deberá de estar firmada por todas las personas que asistieron al conteo.

**Artículo 121.** El Presidente de la Comisión de Vigilancia Electoral leerá el acta final y dará a conocer el resultado a los miembros de la Sociedad de Estudiantes y de las planillas.

**Artículo 122.** En cualquier evento organizado por las sociedades estudiantiles, realizado en las instalaciones de la Facultad o fuera de ellas, queda prohibido introducir e ingerir bebidas alcohólicas.

**Artículo 123.** En eventos realizados por las sociedades estudiantiles en las instalaciones de la Facultad, el nivel de decibeles permitido para no afectar las actividades ordinarias de la misma será determinado por el Departamento de Medio Ambiente y Seguridad.

## TÍTULO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 124.** Las consideraciones generales para la inscripción de los estudiantes en la Facultad, se registrarán por lo estipulado en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 125.** Se considera estudiante de la Facultad aquel que está debidamente inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad y de la Facultad de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria y en la Facultad.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 126.** Los procedimientos para el nuevo ingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 127.** Para que un estudiante de nuevo ingreso quede debidamente inscrito en la Facultad se requiere:

- I. Cumplir con el reglamento de inscripciones de la Universidad.
- II. Aprobar satisfactoriamente el concurso de ingreso a la Facultad obteniendo la aceptación de la Comisión Académica de la Subdirección Académica correspondiente.
- III. Cubrir, dentro de los períodos señalados por la Facultad, los pagos por conceptos de cuotas escolares.
- IV. Asistir al curso propedéutico (en caso de licenciatura) y sustentar los demás exámenes que establezca la Facultad y la UANL.
- V. No existir causa grave de tipo físico que sea impedimento para el desarrollo de las actividades de su programa educativo.
- VI. Realizar la inscripción de créditos del período escolar en la Facultad, dentro de los plazos señalados por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

**Artículo 128.** Los procedimientos para el reingreso de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 129.** Se considera estudiante de reingreso aquel que estando inscrito durante el ciclo escolar anterior en la Facultad desee continuar en la misma siempre y cuando conserve vigentes sus derechos universitarios.

Para que un estudiante de reingreso quede debidamente inscrito en la Facultad se requiere:

- I. No existir causa grave de tipo físico que ponga en riesgo su seguridad y la de la comunidad universitaria.
- II. Realizar su inscripción al período escolar de la Facultad, dentro de los plazos señalados por Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y la Jefatura de Servicios Escolares de la misma.

**Artículo 130.** Los procedimientos para la baja de estudiantes en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 131.** Se considera estudiante de reingreso por abandono o suspensión, aquel que abandonó sus estudios por un semestre o más y que desea regularizarse para continuarlos, para lo cual deberá cubrir los siguientes requisitos.

- I. No existir causa grave de tipo físico que ponga en riesgo su seguridad y la de la comunidad universitaria.
- II. Realizar su inscripción al período escolar de la Facultad, dentro de los plazos señalados por Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y la Jefatura de Servicios Escolares de la misma.

**Artículo 132.** Los procedimientos para los cambios de programa educativo o Facultad de los estudiantes, se regirán por lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 133.** Para realizar un cambio de programa educativo de licenciatura, dentro de la Facultad, el estudiante deberá aprobar satisfactoriamente el concurso de ingreso al programa solicitado obteniendo la aceptación de la Comisión Académica; además, no deberá tener cursos reprobados con contenidos equivalentes a los ofrecidos en la carrera a la que desea ingresar.

**Artículo 134.** Para participar en programas de intercambio académico con apoyo de la Facultad, además de lo señalado en el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la UANL el estudiante deberá:

- I. Realizar el programa de intercambio en Instituciones con las que la UANL tiene convenios de colaboración.
- II. Tener las unidades de aprendizaje inscritas en primera oportunidad al momento de la solicitud y previo al intercambio.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en la UANL y la institución receptora.
- IV. Realizar su inscripción como estudiante de la UANL y de la Facultad durante el tiempo que permanezca en el programa de intercambio académico a fin de que conserve su calidad de estudiante universitario.
- V. Registrar cursos en la institución receptora que le hayan sido autorizados por el Subdirector Académico correspondiente para que le sean revalidados a su regreso, de acuerdo al Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la UANL.

**Artículo 135.** La Facultad podrá ofrecer cursos intersemestrales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 136.** Para inscribirse en el periodo intersemestral, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber estado inscrito en la Universidad en el periodo escolar inmediato anterior.
- II. Presentar solicitud de inscripción en la Facultad.
- III. Realizar inscripción en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.
- IV. Cubrir los pagos que determinen la Universidad y la Facultad.
- V. Los demás que señale internamente la Facultad, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales de la Universidad.

**Artículo 137.** La carga horaria autorizada a un estudiante en el periodo intersemestral deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la UANL.

**Artículo 138.** Referente a las inscripciones los estudiantes de Maestría y Doctorado, se registrarán conforme a lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 139.** Los alumnos de licenciatura solo podrán trabajar en el horario asignado a su práctica registrado en su carga académica o de acuerdo a la programación de la Jefatura de Laboratorio, siempre con la presencia del profesor o un auxiliar de laboratorio.

**Artículo 140.** Los alumnos que realicen actividades de investigación, en ningún momento podrán permanecer solos en el laboratorio.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 141.** De acuerdo al tipo de riesgo de cada laboratorio el alumno deberá usar el equipo de seguridad correspondiente y en buen estado para realizar sus actividades tales como: lentes de seguridad, bata de manga larga de algodón, guantes, tapones auditivos, pantalón largo de algodón, zapatos cerrados con tacón no mayor a cuatro centímetros, entre otros.

**Artículo 142.** El alumno que no cumpla con los requisitos anteriores, no podrá realizar la práctica.

**Artículo 143.** En lo referente al abastecimiento, consumo y desecho de reactivos o sustancias peligrosas, los alumnos de licenciatura y de posgrado deberán hacer uso racional de los mismos y seguir los Procedimientos para la Recolección, Clasificación y Disposición de Residuos.

**Artículo 144.** Por razones de seguridad y orden está prohibido en el laboratorio:

- I. Correr.
- II. Hacer bromas.
- III. Utilizar radiograbadoras, audifonos, radios, teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo que no sea necesario para la realización de sus prácticas.
- IV. Introducir e ingerir alimentos o bebidas.
- V. El ingreso de personas ajenas a la Facultad o al grupo que desarrolla la práctica.
- VI. Cabello largo suelto.
- VII. Todo acto o conducta contrario al Reglamento de Seguridad de los Laboratorios.

**Artículo 145.** Toda persona tiene la obligación de reportar por escrito actos o condiciones inadecuadas al responsable inmediato superior.

**Artículo 146.** Todo Estudiante que sufra una lesión deberá reportarla al profesor, asesor de tesis, Jefe de Laboratorio o auxiliar.

**Artículo 147.** Todo accidente ocurrido en los laboratorios deberá ser informado al Departamento de Medio Ambiente y Seguridad de la Facultad para su control.

**Artículo 148.** Al término de la práctica o cualquier actividad en el laboratorio, el alumno deberá dejar ordenado y limpio su lugar de trabajo.

**Artículo 149.** La persona que se presente bajo el efecto del alcohol o drogas, que incurra en actos de violencia, cause daño intencional a la propiedad, actúe con negligencia o que tome objetos o valores sin autorización, será reportada de manera inmediata al Departamento de Vigilancia y a la Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia de la Junta Directiva de la Facultad, quien tomará las acciones correspondientes al caso.

**Artículo 150.** Todo lo no contemplado en este capítulo será turnado al Departamento de Medio Ambiente y Seguridad de la Facultad.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### TÍTULO SEXTO: DE LAS EVALUACIONES :

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 151.** Las disposiciones generales de las evaluaciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluaciones, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 152.** Los instrumentos para la evaluación en todas las oportunidades de las unidades de aprendizaje serán diseñados por los cuerpos colegiados correspondientes.

**Artículo 153.** Todas las evaluaciones del aprendizaje, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en días hábiles y entre las 7:00 y las 21:00 horas.

**Artículo 154.** Los estudiantes tendrán derecho de revisión de la calificación asignada en una o más de las actividades del proceso de evaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Solicitud de revisión al profesor.
- II. En caso de inconformidad con el resultado, solicitar la revisión al Subdirector Académico, quien lo turnará al cuerpo colegiado correspondiente para que emita el dictamen, el cual será inapelable.

**Artículo 155.** Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

**Artículo 156.** Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados al Departamento correspondiente en los plazos señalados por la Subdirección Académica correspondiente, y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

**Artículo 157.** Todos los estudiantes que cursen el último o penúltimo semestre de su plan de estudios se someterán al Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación A. C. (CENEVAL AC).

#### CAPÍTULO II

##### De las Evaluaciones Ordinarias

**Artículo 158.** Las evaluaciones ordinarias se regirán por los requisitos establecidos en el Reglamento General de Evaluaciones de la UANL.

**Artículo 159.** La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones establecidas en el programa analítico de cada unidad de aprendizaje.

**Artículo 160.** Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de los cuerpos colegiados correspondientes.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Evaluaciones Extraordinarias**

**Artículo 161.** Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera, se considerarán extraordinarios y deberán tomar en cuenta las evidencias de evaluación de las oportunidades anteriores conforme a lo señalado en el Reglamento General de Evaluaciones. En el nivel de posgrado, se registrará, además por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las Evaluaciones a Título de Suficiencia**

**Artículo 162.** La presentación de evaluaciones a título de suficiencia quedará sujeta a lo establecido en el Reglamento General de Evaluaciones de la UANL.

**Artículo 163.** Las solicitudes de evaluación a título de suficiencia serán sometidas a juicio de la Comisión Académica de la Facultad.

**Artículo 164.** Las solicitudes de evaluación a título de suficiencia en los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad se registrarán por lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

### **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 165.** Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se registrará por lo establecido en el Reglamento General sobre las Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

**Artículo 166.** Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se registrará por lo establecido en Reglamento General del Sistema de Posgrado.

### **TÍTULO OCTAVO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 167.** El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se registrará, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 168.** Lo relativo al marco jurídico, a la naturaleza y fines del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se registrará según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



**Artículo 169.** La adscripción de la Coordinación de Servicio Social de la Facultad a la Dirección General de Servicio Social y Prácticas Profesionales se registrará según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 170.** El nombramiento y requisitos del Coordinador de Servicio Social de la Facultad se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 171.** Las funciones y obligaciones del Coordinador de Servicio Social de la Facultad se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 172.** Los controles para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad, se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 173.** La duración y requisitos para la prestación del Servicio Social de la Facultad se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 174.** La certificación del Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se registrará según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 175.** Los derechos y obligaciones del prestador de Servicio Social de la Facultad, se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 176.** El registro de los programas y los derechos y obligaciones de las dependencias receptoras de prestatarios de Servicio Social de la Facultad, se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 177.** Las sanciones aplicables a los prestadores de Servicio Social de la Facultad y a las Organizaciones receptoras de los mismos y los recursos de apelación, se registrarán según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social.

**Artículo 178.** El servicio social deberá estar incluido en el plan de estudios de los programas educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

**Artículo 179.** Las prácticas profesionales que realicen los estudiantes de la Facultad, deberán ajustarse a los lineamientos señalados por la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad, así como los emitidos por la Jefatura de Vinculación Empresarial de la Facultad.

**Artículo 180.** Para que una sede pueda ser considerada pertinente para realizar el Servicio Social y las Prácticas Profesionales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Realizar actividades acordes con el perfil de egreso del prestatario de servicio social o prácticas profesionales.
- II. Tener personal profesional con perfil afín al programa educativo de licenciatura del cual solicita prestadores de servicio social o prácticas profesionales.
- III. Se aceptarán sedes que no ofrezcan remuneración en programas de Servicio Social, sólo cuando pertenezcan a instituciones públicas o de beneficencia social.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN



### TÍTULO NOVENO: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales.

**Artículo 181.** Las disposiciones generales del proceso de titulación están descritas en el Capítulo I del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

#### CAPÍTULO II

##### De los Requisitos para la Obtención del Título

**Artículo 182.** Los requisitos para la obtención del título de Licenciatura se registrarán por lo establecido en el Capítulo II, Artículos 8 y 9 del Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

**Artículo 183.** Para obtener el título de licenciatura se requiere:

- I. Cubrir los pagos correspondientes por este concepto en la Facultad.
- II. Demostrar competencia en el dominio de un segundo idioma de acuerdo al mecanismo que para este efecto determine la Comisión Académica.

**Artículo 184.** Para el posgrado deberán observarse, además de las condiciones establecidas en el Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:

- I. Cubrir los pagos correspondientes por este concepto en la Facultad.
- II. Los requisitos académicos establecidos en el programa educativo correspondiente.

#### CAPÍTULO III

##### Del Protocolo de Titulación

**Artículo 185.** En cuanto al protocolo de titulación, la Facultad se remite a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

#### CAPÍTULO IV

##### De los Reconocimientos

**Artículo 186.** Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

#### CAPÍTULO V

##### De la Expedición del Título

**Artículo 187.** La expedición del título correspondiente está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 188.** En cuanto a la expedición de títulos, grados, reconocimientos y certificados de estudio, la Facultad se rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

### TÍTULO DÉCIMO: DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Disposiciones Generales

**Artículo 189.** La División de Estudios de Posgrado se regirá según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Sistema General de Posgrado.

**Artículo 190.** Son autoridades administrativas de la Subdirección de Estudios de Posgrado:

- I. El Subdirector de Posgrado.
- II. Los Comités de Doctorado, Maestría y Especialidad.
- III. Los Coordinadores Académicos.

**Artículo 191.** Las disposiciones generales, así como la organización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad y que forman parte del sistema de Posgrado de la UANL, se regirán según lo establecido en el Reglamento del Sistema General de Posgrado.

**Artículo 192.** El Personal Académico de los programas educativos de nivel de posgrado que se imparten en la Facultad, se regirá según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 193.** El ingreso y la permanencia de los estudiantes en los Programas Educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 194.** La creación, modificación, evaluación, desarrollo y actualización de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo Académico de Posgrado, y se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 195.** Los créditos, cargas totales de horas, áreas curriculares y unidades de aprendizaje de los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 196.** Los comités de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 197.** Las evaluaciones en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 198.** En el caso de los estudiantes de posgrado que realizan estancias en instituciones fuera de la ciudad, las evaluaciones de las unidades de aprendizaje que lo ameriten podrán, a juicio del

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

Subdirector de Posgrado, realizarse de manera remota y en condiciones que permitan la interacción simultánea entre el estudiante y los evaluadores.

**Artículo 199.** Las características de la tesis que se defienda para otorgar los grados de Maestría o Doctorado en Ciencias que se imparten en la Facultad, se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 200.** La dirección y los directores de la tesis que se defienda para otorgar grados de Maestría o Doctorado en Ciencias, que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 201.** La evaluación y aprobación de la tesis para otorgar los grados de Maestro y Doctor en Ciencias en los programas Educativos de Posgrado de la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 202.** El otorgamiento de los grados en los programas educativos de Posgrado que se imparten en la Facultad, se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

**Artículo 203.** Además de los requisitos que para obtener el grado de Especialidad, Maestría o Doctorado se establecen en el Reglamento General del Sistema de Posgrado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de egreso del Programa Educativo correspondiente.

### TÍTULO DECIMOPRIMERO: DE LA INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Disposiciones Generales

**Artículo 204.** Para el desarrollo de la investigación, la Facultad deberá establecer áreas prioritarias de investigación que permitan el avance científico y tecnológico de las disciplinas que competen a sus programas educativos de licenciatura y posgrado.

**Artículo 205.** Para cumplir con la visión de la Facultad, las líneas prioritarias de investigación serán propuestas por los cuerpos colegiados de los posgrados de la misma y validadas por el Subdirector Académico correspondiente.

**Artículo 206.** Los proyectos de investigación que se desarrollan en la Facultad deben ser revisados y aprobados por los cuerpos colegiados correspondientes.

**Artículo 207.** Todos los proyectos de investigación de la Facultad en los que se solicite financiamiento externo deben contar con el visto bueno de la Subdirección Académica correspondiente y aprobados por el Director.

**Artículo 208.** Los descubrimientos, desarrollos o patentes, serán propiedad intelectual de la UANL, y se da el reconocimiento al director del proyecto, así como a los demás participantes, en su caso, de acuerdo al reglamento de Invenciones de la UANL.

(Continuación)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 209.** Todos los responsables de proyectos de investigación estarán obligados a entregar los informes de avance de actividades que le sean solicitados por la instancia correspondiente.

**Artículo 210.** Los apoyos financieros que la Facultad asigne a la investigación estarán sujetos a su capacidad económica, a sus prioridades y a la contribución al desarrollo de sus programas educativos.

**Artículo 211.** En el caso de los exámenes de grado de Doctor en Ciencias, las menciones honoríficas que señala el Reglamento General del Sistema de Posgrado, serán otorgadas según los lineamientos y rúbricas correspondientes al desempeño, que para tal efecto acuerde el Comité de Doctorado y avalados por la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad.

## TÍTULO DECIMOSEGUNDO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 212.** Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad otorgará reconocimientos de carácter honorífico, o bien, estímulos remunerativos, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

**Artículo 213.** La Facultad determinará anualmente quién de sus estudiantes se hará acreedor al Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, considerando los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

**Artículo 214.** Los Reconocimientos al Desempeño y a la Trayectoria Escolar serán otorgados semestralmente a los tres primeros lugares de cada programa educativo de licenciatura.

**Artículo 215.** Serán candidatos a los reconocimientos anteriores los estudiantes que cumplan lo siguiente:

- I. Trayectoria Escolar: Haber aprobado en primera oportunidad todas las unidades de aprendizaje de su plan de estudios con un promedio general mínimo de 85. Este reconocimiento será entregado en la ceremonia de graduación.
- II. Desempeño Escolar: Haber aprobado en primera oportunidad todas las unidades de aprendizaje en el período que se reconoce, con un promedio mínimo de 85. Este reconocimiento será entregado en la ceremonia semestral que para tal efecto organiza la Facultad.
- III. Para ambos reconocimientos: estar exento de sanciones por el Consejo y la Junta Directiva de la Facultad.

**Artículo 216.** Los promedios para estos reconocimientos se calcularán según las metodologías aprobadas por la Comisión de Honor y Justicia de la Junta Directiva para cada caso.

## TÍTULO DECIMOTERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO I

#### De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 217.** Las faltas a la responsabilidad universitaria se regirán según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

### **CAPÍTULO II**

#### **De las sanciones y su aplicación**

**Artículo 218.** La aplicación de las sanciones se regirá según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones**

**Artículo 219.** Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones están establecidos en el Estatuto.

## **TÍTULO DECIMOCUARTO: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 220.** En lo referente a la creación de organismos externos que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo señalado en el Estatuto.

**Artículo 221.** Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Director y se efectuarán cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

## **TÍTULO DECIMOQUINTO: DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De la Administración, Conservación y Uso del Patrimonio Universitario**

**Artículo 222.** La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley, y se regirá por lo señalado en el Estatuto, en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

**Artículo 223.** Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 224.** Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

(Continuación)



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS / DIRECCIÓN

**Artículo 225.** Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 226.** Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

**Artículo 227.** Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario.

### TÍTULO DECIMOSEXTO: DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Disposiciones Generales

**Artículo 228.** Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado el presente Reglamento, queda abrogado el anterior, aprobado el 27 de noviembre del 2001.

**Artículo Tercero.** Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

**gaceta**  
**universitaria**  
Universidad Autónoma de Nuevo León

**II. ASUNTOS GENERALES**

1. Informe acerca de los nombramientos de director otorgados por la Honorable Junta de Gobierno.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario

22\*noviembre\*16

## N O M B R A M I E N T O S OTORGADOS POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

- Designación del M.I. JAIME ANTONIO DE LEÓN GONZÁLEZ como Director de la Escuela Preparatoria No. 5, para **un segundo periodo** comprendido del 2 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2019.
- Designación del M.E.S. JOSÉ ROBERTO DELGADO LERMA como Director de la Escuela Preparatoria No. 4, para el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2016 al 4 de diciembre de 2019.
- Designación del M.A. GERARDO GUAJARDO TORRES como Director de la Escuela Preparatoria No. 17, para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 15 de diciembre de 2019.
- Designación del M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN como Director de la Escuela Preparatoria No. 16, para el periodo comprendido del 10 de febrero de 2017 al 9 de febrero de 2020.



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-35/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5862-5-16/17**, que a la letra dice:-----

**ACUERDO**-----

El Mtro. Rogelio Garza notificó a los integrantes del Consejo Universitario acerca de los siguientes nombramientos otorgados:

- Designación del M.I. JAIME ANTONIO DE LEÓN GONZÁLEZ como Director de la Escuela Preparatoria No. 5, para un **segundo periodo** comprendido del 2 de diciembre de 2016 al 1 de diciembre de 2019.
- Designación del M.E.S. JOSÉ ROBERTO DELGADO LERMA como Director de la Escuela Preparatoria No. 4, para el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2016 al 4 de diciembre de 2019.
- Designación del M.A. GERARDO GUAJARDO TORRES como Director de la Escuela Preparatoria No. 17, para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 15 de diciembre de 2019.
- Designación del M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN como Director de la Escuela Preparatoria No. 16, para el periodo comprendido del 10 de febrero de 2017 al 9 de febrero de 2020.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

2. Informe referente a los convenios firmados por la UANL con otras instituciones.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  Consejo Universitario  
22\*noviembre\*2016

## CONVENIOS

### FIRMADOS POR LA UANL CON OTRAS INSTITUCIONES

1. Convenio General de Colaboración celebrado con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEP).
2. Convenio General de Colaboración celebrado con la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nuevo León.
3. Convenio de Colaboración Institucional celebrado con la Universidad de Monterrey.
4. Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) y la UANL, a través de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
5. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado con la *Western New Mexico University*.



Visión  
2020  
UANL

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Teléfono: (81) 8329 4158 / Fax: (81) 8332 9592

Acuerdo.



## UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-36/2017

La que suscribe, **M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año dos mil dieciséis, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 5863-5-16/17**, que a la letra dice:-----

### ACUERDO

El Rector informa que fueron firmados por nuestra Universidad **cinco convenios** con otras instituciones de prestigio a nivel nacional e internacional, mismos que se enuncian a continuación:

1. Convenio General de Colaboración celebrado con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEP).
2. Convenio General de Colaboración celebrado con la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nuevo León.
3. Convenio de Colaboración Institucional celebrado con la Universidad de Monterrey.
4. Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) y la UANL, a través de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
5. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado con la *Western New Mexico University*.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintidós del mes de noviembre de 2016.-----

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"



SECRETARÍA GENERAL

**M.A. CARMEN DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCÍA**

SECRETARIA GENERAL



·Visión·  
**2020**  
**UANL**

"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria  
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tels.: (81) 8329 4034 • 8329 4027 / Fax: (81) 8352 0504

g  
g  
u

g  
g  
u



·Visión·  
2020  
UANL

*“Educación de clase mundial,  
un compromiso social”*